BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
12 DE AGOSTO DE 2.025

N°28/2025

Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2370/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de cambio de rubro presentada por ESCUDERO MÓNICA TERESA (CUIT: 27-17438827-5) del comercio que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DE REGALOS sito en la calle PELLEGRINI N° 2118 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 878/23 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de ESCUDERO MÓNICA TERESA (CUIT: 27-17438827-5), sito en la calle PELLEGRINI N° 2118 de este Partido, que funcionaba con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES y posteriormente AUTORIZA EL CAMBIO DE LOS MISMOS por los rubros (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL y (8481) AGENCIA DE VENTAS DE PASAJES Y ORGANIZACIÓN DE TURISMO, para luego DAR DE BAJA este último.
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25104 para el cambio de los rubros (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL por (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DE REGALOS al comercio previamente mencionado.
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, arts. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE LOS RUBROS (8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO (8704) SERVICIO DE COBRO. PAGO FÁCIL por los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7943) CASA DE REGALOS al comercio sito en PELLEGRINI N° 2118 de este Partido, propiedad de ESCUDERO MÓNICA TERESA (CUIT: 27-17438827-5).
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3537500007. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23196.
SAN FERNANDO MUNICIPIO
Expediente N° 2306/20
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de ESCUDERO MÓNICA TERESA (CUIT: 27-17438827-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2369/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por ZACARIAS TERESA (CUIT: 27-94491712-3) referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1309 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24740 para una habilitación a nombre de ZACARIAS TERESA (CUIT: 27-94491712-3);
Que por Decreto N° 906/25 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZACARIAS TERESA (CUIT: 27-94491712-3), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1309 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Que el peticionante realiza la presentación del plano acorde a lo construido del comercio en cuestión, junto con la documentación previamente presentada en carácter de DDJJ la cual se encuentra en vigencia, ya habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ZACARIAS TERESA (CUIT: 27-94491712-3) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 1309 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 171800000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26104
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ZACARIAS TERESA (CUIT: 27-94491712-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2368/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por FLORES HERRERA ODALYS (CUIT: 27-95428190-1) del comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25033 para una habilitación a nombre de FLORES HERRERA ODALYS (CUIT: 27-95428190-1); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FLORES HERRERA ODALYS (CUIT: 27-95428190-1) sito en la calle AYACUCHO N° 1586 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 223800002. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26272.
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FLORES HERRERA ODALYS (CUIT: 27-95428190-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2367/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: La solicitud de habilitación presentada por GERK JONATAN JOSE (CUIT: 23-34674693-9) del comercio

sito en la calle URUGUAY N° 4715 ESQ. BLANCO ENCALADA N° 3491 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.-
CONSIDERANDO: Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24965 para una habilitación a nombre de GERK JONATAN JOSE (CUIT: 23-34674693-9); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.-
POR ELLO; EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GERK JONATAN JOSE (CUIT: 23-34674693-9) sito en la calle URUGUAY N° 4715 ESQ. BLANCO ENCALADA N° 3491 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3743000010. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26232.-
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GERK JONATAN JOSE (CUIT: 23-34674693-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2366/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO;
La solicitud presentada por BLACKTORO CONSULTING S.A.U. (CUIT: 30-71728922-2) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 (PARK 10 PISO 2 OFICINA 207) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25135 para una habilitación a nombre de BLACKTORO CONSULTING S.A.U. (CUIT: 30-71728922-2);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BLACKTORO CONSULTING S.A.U. (CUIT:

30-71728922-2) sito en la calle URUGUAY N° 6991 (PARK 10 PISO 2 OFICINA 207) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3884900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°26076
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BLACKTORO CONSULTING S.A.U. (CUIT: 30-71728922-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2365/2024 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por IONNO FACUNDO PABLO (CUIT: 20-37951989-0) del comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1129 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25182 para una habilitación a nombre de IONNO FACUNDO PABLO (CUIT: 20-37951989-0);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que, debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IONNO FACUNDO PABLO (CUIT: 20-37951989-0) sito en la calle NECOCHEA N° 1129 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del

presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 177700013
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26264
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IONNO FACUNDO PABLO (CUIT: 20-37951989-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2364/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: La solicitud de habilitación presentada por BAILON BÁRBARA SOFÍA (CUIT: 27-38659199-2) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 877 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA;
Y CONSIDERANDO: Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25230 para una habilitación a nombre de BAILON BÁRBARA SOFÍA (CUIT: 27-38659199-2). Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales. Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento. Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24. Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BAILON BÁRBARA SOFÍA (CUIT: 27-38659199-2) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 877 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 67900000. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°

26297.-
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Expediente N° 4984/25
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de BAILON BÁRBARA SOFÍA (CUIT: 27-38659199-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2363/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por LEDESMA MARIANA ANDREA (CUIT: 27-27156308-1) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1306 de este Partido, que gira con los rubros (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25200 para una habilitación a nombre de LEDESMA MARIANA ANDREA (CUIT: 27-27156308-1);
Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LEDESMA MARIANA ANDREA (CUIT: 27-27156308-1), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1306 de este Partido, que gira con los rubros (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA (7161) MERCERÍA, LENCERÍA, MEDIAS Y ARTÍCULOS DE PUNTO.
Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 185800003
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26263
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de LEDESMA MARIANA ANDREA (CUIT: 27-27156308-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2362/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: La solicitud de habilitación presentada por SALINAS VALENTÍN EDUARDO (CUIT: 20-42237411-7) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3040 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;
Y CONSIDERANDO: Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24967 para una habilitación a nombre de SALINAS VALENTÍN EDUARDO (CUIT: 20-42237411-7); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SALINAS VALENTÍN EDUARDO (CUIT: 20-42237411-7) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3040 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1492200004. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26187.-
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de SALINAS VALENTÍN EDUARDO (CUIT: 20-42237411-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento

y en la vía pública contigua al mismo.-
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2361/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por SUDELECHE S.R.L. (CUIT: 30-71871123-8) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 800 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25231 para una habilitación a nombre de SUDELECHE S.R.L. (CUIT: 30-71871123-8);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SUDELECHE S.R.L. (CUIT: 30-71871123-8) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 800 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERÍA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 66200001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26323
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SUDELECHE S.R.L. (CUIT: 30-71871123-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2360/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por ROSSI BRUNO HERNAN (CUIT: 20-37278413-0) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 OFICINA 208 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24919 para una habilitación a nombre de ROSSI BRUNO HERNAN (CUIT: 20-37278413-0);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROSSI BRUNO HERNAN (CUIT: 20-37278413-0) sito en la calle URUGUAY N° 6991 OFICINA 208 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3884900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26312
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROSSI BRUNO HERNAN (CUIT: 20-37278413-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2359/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por VARGAS CHOQUE KAREN MICAELA (CUIT: 23-39853403-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4156 de este Partido, que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24988 para una habilitación a nombre de VARGAS CHOQUE KAREN MICAELA (CUIT: 23-39853403-4);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VARGAS CHOQUE KAREN MICAELA (CUIT: 23-39853403-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4156 de este Partido, que gira con los rubros (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2510400000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26324
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VARGAS CHOQUE KAREN MICAELA (CUIT: 23-39853403-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- La presente Habilitación NO AUTORIZA la prestación de ningún tipo de actividad que requiera de un profesional médico para su desarrollo.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2358/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por COSTAS MAXIMILIANO ARIEL (CUIT: 20-38229391-7) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 815 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25177 para una habilitación a nombre de COSTAS MAXIMILIANO ARIEL (CUIT: 20-38229391-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de COSTAS MAXIMILIANO ARIEL (CUIT: 20-38229391-7) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 815 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 67400004
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26266
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de COSTAS MAXIMILIANO ARIEL (CUIT: 20-38229391-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2357/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por MOOLEC SCIENCE LIMITED S.E. (CUIT: 30-71786005-1) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 6991 OFICINA 604 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25276 para una habilitación a nombre de MOOLEC SCIENCE LIMITED S.E. (CUIT: 30-71786005-1);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOOLEC SCIENCE LIMITED S.E. (CUIT: 30-71786005-1) sito en la calle URUGUAY N° 6991 OFICINA 604 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES BUENA VISTA PARK 10) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3884900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26315
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOOLEC SCIENCE LIMITED S.E. (CUIT: 30-71786005-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2356/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Belén Anahí LEAL (M.I. N° 41.780.879, Legajo Personal N° 23.118) renuncia al empleo desde la fecha 31 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Belén Anahí LEAL (M.I. N° 41.780.879, Legajo Personal N° 23.118), Becaria, quien cumplía funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 31 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2355/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Paula Alejandra DIAP (M.I. N° 34.223.662, Legajo Personal N° 8.780) renuncia al empleo desde la fecha 04 de agosto de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 7;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Paula Alejandra DIAP (M.I. N° 34.223.662, Legajo Personal N° 8.780), Planta Destajista, quien cumplía funciones como maestranza en el Polideportivo N°1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 04 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2354/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Inés Andrea LEGNINI (M.I. N° 20.534.178, Legajo Personal N° 12.804) renuncia al empleo desde la fecha 04 de agosto de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Inés Andrea LEGNINI (M.I. N° 20.534.178, Legajo Personal N° 12.804), Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 04 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2353/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Gabriela Rocío BOURGUIGNON (M.I. N° 35.377.669, Legajo Personal N° 12.894) renuncia al empleo desde la fecha 01 de agosto de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Gabriela Rocío BOURGUIGNON (M.I. N° 35.377.669, Legajo Personal N° 12.894), Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 01 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto

en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2352/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Nélida Beatriz DEGHI (M.I. N° 25.241.740, Legajo Personal N° 11.351) renuncia al empleo desde la fecha 18 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 7;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Nélida Beatriz DEGHI (M.I. N° 25.241.740, Legajo Personal N° 11.351), Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 18 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2351/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Rodrigo LORDA (M.I. N° 32.765.163, Legajo Personal N° 8.510) renuncia al empleo desde la fecha 31 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 7;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Rodrigo LORDA (M.I. N° 32.765.163, Legajo Personal N° 8.510), Planta Destajista, quien cumplía funciones como guardavida en Polideportivo N°3, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 31 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2350/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Tiara Melina FRIAS (M.I. N° 44.173.327, Legajo Personal N° 12.674) renuncia al empleo desde la fecha 01 de agosto de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Tiara Melina FRIAS (M.I. N° 44.173.327, Legajo Personal N° 12.674), Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física en el Polideportivo N°2, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 01 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2349/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Alejandro Alberto GONZALEZ (M.I. N° 35.853.750, Legajo Personal N° 10.742) renuncia al empleo desde la fecha 31 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Alejandro Alberto GONZALEZ (M.I. N° 35.853.750, Legajo Personal N° 10.742), Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 31 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2348/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Matías Ezequiel NIEVAS (M.I. N° 35.798.923, Legajo Personal N° 10.690) renuncia al empleo desde la fecha 25 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;
POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Matías Ezequiel NIEVAS (M.I. N° 35.798.923, Legajo Personal N° 10.690), Planta Temporaria, quien cumplía funciones como chofer en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del día 25 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2347/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:
ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 08 de septiembre de 2025 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.
ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
Expediente N° 2025-M-6860
ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE HORMIGÓN es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2346/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:
ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 08 de septiembre de 2025 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO" perteneciente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2025-M-4445, el cual se tiene por aprobado.
ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
Expediente N° 2025-M-4445
ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE VIANDAS PARA EL HTAL. MUNICIPAL SAN CAYETANO" es refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2345/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública;
Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a GOMEZ YANINA BELÉN M.I N° 38.847.626 con una remuneración de $919.259,07 (pesos novecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve con 07/100) con un régimen de 35 (treinta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VILLASIS PEZO ALEXANDRA GUADALUPE M.I N° 95.702.194 con una remuneración de $919.259,07 con un régimen de 35 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP PEDIATRÍA en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FLORENTINO CARLA M.I N° 96.213.847 con una remuneración de $919.259,07 con un régimen de 35 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE UDB/UDP PEDIATRÍA en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 4°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a RODRIGUES DE ALMEIDA MAYRA RITA M.I N° 39.488.792 con una remuneración de $919.259,07 con un régimen de 35 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE ICE/ICEP en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 5°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a MALDONADO KATHERINE KARINA VALENTINA M.I N° 41.168.362 con una remuneración de $919.259,07 con un régimen de 35 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ENFERMERA DE ICE/ICEP en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 6°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a VILLALBA MELISA LUCIANA M.I N° 40.251.680 con una remuneración de $575.055,58 con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 7°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a OCHOA RIVERO ZAHIRA MICAELA M.I N° 46.627.206 con una remuneración de $575.055,58 con un régimen de 30 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 8°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a TACHILE MILAGROS ANNABEL M.I N° 41.168.432 con una remuneración de $794.661,96 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN EL HOSPITAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 9°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ALEGRE CAMILA AGUSTINA M.I N° 34.556.098 con una remuneración de $685.989,71 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 10°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CARRIAGA GABRIEL AYRTON M.I N° 39.740.679 con una remuneración de $685.989,71 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVO EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 11°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a PETROZZINO MARIA VICTORIA M.I N° 41.768.049 con una remuneración de $794.661,96 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, dando por culminada a partir de dicha fecha la beca, prestando funciones como ADMINISTRATIVA, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 12°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ESMOLI NAHUEL M.I N° 40.301.091 con una remuneración de $681.958,05 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como OPERADOR DE CÁMARAS DE MONITOREO EN EL HOSPITAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 13°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ROMANO JONATHAN SIXTO EZEQUIEL M.I N° 38.255.504 con una remuneración de $656.988,94 con un régimen de 40 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como CAMILLERO EN EL HOSPITAL SAN CAYETANO, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 14°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a LASTRA CLAUDIA BELÉN M.I N° 45.416.550 con una remuneración de $687.429,05 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como DESPACHADOR/OPERADOR DE RADIO EN EL ÁREA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SAN FERNANDO SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 15°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CAÑETE NOELIA ITATI M.I N° 29.991.262 con una remuneración de $794.661,96 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN EL POLIDEPORTIVO N°11 “PIÑEYRO”, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 16°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a ROBLES DÉBORA NATALIA M.I N° 30.803.888 con una remuneración de $794.661,96 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como ADMINISTRATIVA EN EL POLIDEPORTIVO N°11 “PIÑEYRO”, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 17°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a FERNANDEZ ALAN DANIEL M.I N° 34.073.642 con una remuneración de $685.989,71 con un régimen de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación

hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como CHOFER DE EMERGENCIAS EN EL ÁREA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SAN FERNANDO SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 18°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 19°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 20°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2344/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Secretaría de Salud Pública;
Que las presentes designaciones cuentan con el certificado preocupacional en curso, quedando sujetas hasta la finalización de las mismas;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a CISNEROS MAIRA GISEL, M.I. N° 34.556.104, con una remuneración de $2.166.000 (pesos dos millones ciento sesenta y seis mil 00/100), con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2025, prestando funciones como MÉDICA GENERALISTA EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, dependiente de la Secretaría de Salud.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar y notificar. Tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Salud Pública. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2343/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El Expediente N° 2779-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente;
Y CONSIDERANDO:
Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;
Que a Fs. 01, el Área de Gestión de la Mora ha iniciado el presente expediente, en referencia de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 1433/00000;
Que a Fs. 23, el Área de Catastro y Agrimensura informa que “…se adjuntan fotos del lugar en cuestión, donde la parcela 18 es ocupada por el ferrocarril… asimismo, la parcela en cuestión, no existe para catastro”;
Que a Fs. 26, el Área de Gestión de la Mora solicita se dé de baja la cuenta correspondiente al inmueble identificado catastralmente como 1A-64-18;
Que a Fs. 27, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha entendido que correspondería dar de baja la cuenta N° 1433/00000 y la deuda de la misma;
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;
Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los Artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DAR DE BAJA la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales y Conexas del inmueble designado catastralmente como 1A-64-18, identificado con la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 1433/00000.

Artículo 2°: DAR DE BAJA la deuda existente en la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 1433/00000.
Artículo 3°: AUTORIZAR al Área de Liquidaciones y Tributos a llevar las modificaciones que resulten necesarias a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente Decreto.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos Municipales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2342/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 3495-M-2025, iniciado por el Establecimiento Educativo “Colegio Comunidad Cristiana”, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que el Establecimiento Educativo se encuadra en lo estipulado por el Inciso V del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar al Establecimiento Educativo el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al “Colegio Comunidad Cristiana”, por un importe de $1.717.463,96 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:
Circunscripción VII, Sección F, Manzana 38, Parcela 21B, identificado con Cuenta N° 38696/00000, subsidio $1.269.790,90 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección F, Manzana 26, Parcela 25, identificado con Cuenta N° 36767/00000, subsidio $447.673,06 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS).
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Categoría Programática 01.01; Objeto del Gasto 5.1.5 (Transferencias a instituciones de enseñanza); Fuente de Financiamiento 1.1.0.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la institución solicitante de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2342/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino), a Fs. 2 a Fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 7 del Expte. N° 7263/25,
Y CONSIDERANDO:
Que la presente transferencia se tramita a los efectos de readecuar las partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, a fin de cubrir los gastos según las necesidades de la Secretaría;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.01	1.1.0	4.3.7	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	$3,000,000.00
				TOTAL FF 110 TOTAL FF 131 TOTAL FF 132 TOTAL FF 133 TOTAL FF 141	$3,000,000.00
TOTAL GRAL.					$3,000,000.00

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.4.9	OTROS	$25,000,000.00
				TOTAL FF 110 TOTAL FF131 TOTAL FF 132 TOTAL FF133 TOTAL FF 141	$25,000,000.00
TOTAL GRAL.					$25,000,000.00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la creación y la ampliación dispuesta en los Artículos 1° y 2° serán tomados de economías de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.5.3	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	$3,000,000.00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.5.9	OTROS	$7,000,000.00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.6.1	PUBLICIDAD	$18,000,000.00
				TOTAL FF110 TOTAL FF 131 TOTAL FF 132 TOTAL FF 133 TOTAL FF 141	$28,000,000.00
TOTAL GRAL.					$28,000,000.00

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2341/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La nota de fojas 1 mediante la cual Paula Gabriela CALDARA- M.I.N. 18.097.238 - Legajo Personal N° 3.178, presenta su renuncia a partir del 1 de agosto de 2025, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley 9650, solicitando asimismo el pago de 6 (seis) haberes, conforme art. 28 inc. "f" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 23 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que la agente arriba nombrada se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650 a partir del 1 de agosto de 2025, haciendo notar que ella misma cuenta con más de 30 (treinta) años de servicios, correspondiéndole el pago de las 6 (seis) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el visto.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

OR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente Municipal Paula Gabriela CALDARA- M.I.N. 18.097.238 - Legajo Personal N° 3.178, - Grupo A - Tramo 2 - Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de agosto de 2025, prestando funciones en el Área de Salud Escolar, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. "f" de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, al agente arriba referido.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2340/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Y CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 se solicita formalizar Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el departamento de programación de teatros municipales, dependiente de la Secretaría de mención, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.
Que el programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ASIGNAR a Oriana Ailén JONDAHL HAMMER- M.I.N. 42.360.136, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito del departamento de programación de teatros municipales, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas como personal administrativo y de recepción en el Teatro Otamendi, con jornadas de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de $389.188,09 (trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos con nueve centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2339/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de pantalla para el Teatro Otamendi, Secretaría de Cultura y Turismo.
Y CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 60, convocado el día 11 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NEW GATE S.R.L. para la Secretaría de Cultura y Turismo, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de pantalla para el Teatro Otamendi a la firma NEW GATE S.R.L. por un monto total de $105.627.500,00 (pesos ciento cinco millones seiscientos veintisiete mil quinientos con 00/100), en

un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Cultura y Turismo.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Néstor Torchia – Secretario de Cultura y Turismo
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2338/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la terminación de las viviendas manzana 1 - Plan 81 Viviendas, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Y CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 62/2025, convocado el día 12 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ANACRI S.A., para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR la terminación de las viviendas manzana 1 - Plan 81 Viviendas a la firma ANACRI S.A. por un monto total de $41.385.472,00 (pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2337/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de grupo electrógeno, Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana.
Y CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 25, convocado el día 29 de abril de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma POWERGEN S.R.L. para la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de grupo electrógeno a la firma POWERGEN S.R.L. por un monto total de $35.170.126,20 (pesos treinta y cinco millones ciento setenta mil ciento veintiséis con 20/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización y el Secretario de Protección Ciudadana.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Secretaría de Protección Ciudadana y la Contaduría Municipal, y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2336/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La renuncia al cargo de Secretario de Gobierno y de Secretario Privado y Coordinación por parte del Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez - M.I. N° 25.299.767, efectivizada mediante nota presentada en fecha 12 de agosto de 2025.
Y CONSIDERANDO:
Que la renuncia mencionada fue aceptada mediante Decreto N° 2.335/25 de fecha 12 de agosto de 2025.
Que resulta de imperiosa necesidad proceder al nombramiento de nuevos funcionarios, a fin de cubrir las vacantes generadas de acuerdo con la estructura del Ejecutivo Municipal.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR interinamente, a partir del día 13 de agosto de 2025, al Lic. Germán Gustavo ROLDAN - M.I. N° 22.433.822 - Legajo Personal N° 4.094, como Secretario de Gobierno.
Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente, a partir del día 13 de agosto de 2025, al Lic. Gonzalo Martín CORNEJO - M.I. N° 25.021.967 - Legajo Personal N° 5.709, como Secretario Privado y de Coordinación.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y dar conocimiento a todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, al Área de Administración de Personal y a quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2335/2025 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La renuncia por cargo de Mayor Jerarquía presentada por el Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez - M.I. N° 25.299.767 - Legajo Personal N° 5.706 al cargo de Secretario de Gobierno y Secretario Privado y de Coordinación (interino), que desempeñara dentro del Municipio de San Fernando, con fecha 12 de agosto de 2025, para asumir nuevamente como Concejal.
Y CONSIDERANDO:
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Secretario de Gobierno y Secretario Privado y de Coordinación (interino) al Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez - M.I. N° 25.299.767 - Legajo Personal N° 5.706.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar y dar conocimiento a todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, al Área de Administración de Personal, a la Contaduría Municipal y a quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2334/2025 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La renuncia al cargo presentada por el Sr. Carlos Antonio Bergandi - M.I. N° 25.687.717 - Legajo Personal N° 7668.
Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.261/2016 de fecha 11 de octubre de 2016 que reglamenta las distintas bonificaciones que podrán percibir los agentes municipales.
La Ordenanza Municipal N° 12.401/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de agosto de 2018 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.187/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, por el cual se establece dentro del Sistema de Carrera Laboral del Personal de la Municipalidad de San Fernando, el Grupo A - Tramo 3, integrar la Planta Permanente con estabilidad, sin estabilidad o temporaria.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Director General al Sr. Carlos Antonio Bergandi - M.I. N° 25.687.717 - Legajo Personal N° 7668 - Categoría 96 - Planta Permanente (sin estabilidad), a partir del 1 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- DESIGNAR al agente Sr. Carlos Antonio Bergandi - M.I. N° 25.687.717 - Legajo Personal N° 7668 en el Grupo A - Tramo 3 - Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con una bonificación por función del 50% de su haber básico y una bonificación por exclusividad del 20% de su haber básico, prestando funciones en el Área de Entidades Intermedias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 1 de agosto de 2025.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2333/2025 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo, en relación a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 2.261/2016 de fecha 11 de octubre de 2016 que reglamenta las distintas bonificaciones que podrán percibir los agentes municipales.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR Directora General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a la agente Analía Lorena MEDINA - M.I. N° 25.084.720 - Legajo Personal N° 4.437, en la Categoría 96 (Director General) - Planta Permanente (sin estabilidad), con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con retención del cargo que registra en la estructura Municipal, a partir del 4 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Analía Lorena MEDINA - M.I. N° 25.084.720 - Legajo Personal N° 4.437 del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2332/2025 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vial Municipal.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Gustavo Ariel HOLMEDO - M.I.N. 39.853.525, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Vial Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2331/2025 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones de mantenimiento, pintura y albañilería en el Área de Mantenimiento.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 9, que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Nahuel Alejandro TRINDADE, M.I. N° 39.706.652, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $509.799,91 (quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y un centavos), quien cumplirá funciones de mantenimiento, pintura y albañilería en el Área de Mantenimiento, en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2330/2025 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Angélica Petrona GOMEZ - M.I. N° 18.144.393 - Legajo Personal N° 4.202 al Grupo A - Tramo 2 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la Oficina Municipal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía a partir del 1 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2329/2025 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La presentación efectuada por el ex Agente Manuel Mauricio Gastón, DNI N° 36.915.817 (Legajo N° 11404) obrante a fs. 69;
Y CONSIDERANDO:
Que el ex Agente Manuel Mauricio Gastón (Leg. 11404) fue designado en calidad de personal destajista, por el Decreto N° 6176/22, cumpliendo funciones de Inspector, dependiente de la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.
Que obra copia del Decreto N° 1734/25 a fs. 58/60, correspondiente a la última renovación del agente, desde el 1/7/2025 hasta el 31/07/2025.
Que a fs. 65 consta Decreto N° 2045/25 en el que se decide la no renovación del contrato del agente y su posterior comunicación.
Que a fs. 73/74 consta listado de inasistencias injustificadas del ex agente Manuel Mauricio Gastón.
Que mediante Carta Documento N° 32041542 0 en fecha 04 de agosto de 2025 se le comunicó la no renovación de su contrato destajista a partir de la fecha de vencimiento del mismo, obrante a fs. 75.
Que con fecha 04 de agosto de 2025 el Sr. Manuel promueve recurso de revocatoria a los fines de solicitar se deje sin efecto el Decreto N° 2045/25.
Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. 88 O.G. 267/80), y sin perjuicio de la denominación que el quejoso pudiere darle a esta, corresponde dar a la presentación obrante a fs. 69, el tratamiento de recurso de revocatoria (Conf. Art. 89 O.G. 267/80), toda vez que el mismo fue interpuesto luego del dictado del Decreto N° 2045/25.
Que conforme lo normado por el Art. 89 O.G. 267/80 y lo dispuesto por el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, en su artículo 84°, el plazo para interponer los recursos es de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación fehaciente y ante autoridad de la que emane el acto impugnado.
Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 2045/25 fue notificado por Carta Documento de fecha 04 de agosto de 2025, y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en fecha 04 de agosto de 2025, por lo que correspondería tenerlo por presentado en tiempo y forma.
Que analizando lo expuesto por el recurrente, es necesario señalar que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (Art. 110, Ordenanza General 267/80).
Que de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho, tal como se desarrollará a continuación.
Que en primer lugar se aclara que la normativa que estatuye toda situación de empleo público de todos los agentes de las diferentes plantas, que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente presten servicios remunerados en la Municipalidad de San Fernando, es la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
Que dicha normativa en su Art. 93 recepta que: “El contrato transitorio finaliza una vez vencido el plazo por el cual fue celebrado, extinguiendo de pleno derecho todos los derechos y obligaciones nacidos entre las partes.”
Que se aclara ello a los fines de establecer que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1734/25, el quejoso estaba en conocimiento que su renovación era a partir del 01/07/2025 hasta el día 31/07/2025, y por ello a partir de su vencimiento se extinguían los derechos y obligaciones nacidos entre las partes.
Que sin perjuicio del dictado del Decreto N° 2045/25, el ex agente ya estaba en conocimiento del vencimiento de su contrato.
Que por ello, resulta que la pretensión del recurrente no encuentra sustento jurídico, toda vez que la decisión de no renovación es facultativa del Departamento Ejecutivo, por mérito, oportunidad y conveniencia.
Que en consecuencia, no habría en este caso ilegitimidad en el acto administrativo atacado, dictado en el ejercicio regular de las atribuciones del Ejecutivo Municipal, ni violación de derechos adquiridos por el recurrente, ni afectación de garantías constitucionales.
Que además de lo manifestado, atento lo expuesto por el quejoso, resulta indispensable recordar que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad.
Que el punto de partida para determinar la naturaleza del vínculo habido entre el agente y la Administración está dado por la modalidad de la designación, sin que la existencia de sucesivas renovaciones del contrato o la antigüedad en el nombramiento con carácter de personal contratado, habiliten a tener por modificada la situación de revista (cfr. SCBA LP, causas B. 57.741, B. 57.551 y A. 69.913 y B. 62.513, “Gundín”, sent. 22 de octubre de 2008).
Que asimismo la Ordenanza N° 11.694/2015 por su especificidad es la que rige en el vínculo contractual, ya que la Ley N° 14.656 respeta la autonomía de los municipios al permitir que cada distrito establezca las ordenanzas y se firmen convenios colectivos específicos en el marco de la norma provincial.
Que la Asesoría Letrada ha dictaminado a fs. 77/79.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Manuel Mauricio Gastón, DNI 36.915.817, Legajo N° 11404, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.
Artículo 2°.- RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Manuel Mauricio Gastón en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal y a quien corresponda. Cumplido, archívese.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2328/2025 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de varias reparaciones en el Polideportivo N° 6, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Deportes del servicio de mantenimiento y varias reparaciones en el Polideportivo N° 6.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
OR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de varias reparaciones en el Polideportivo N° 6 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA, por un monto total de $9.992.000,00 (pesos nueve millones novecientos noventa y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2327/2025 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como personal de maestranza en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR a Jonathan Lionel FABIO - M.I. N° 39.853.439, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2326/2025 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Gobierno solicita la modificación del contrato destajista del agente que cumple funciones en el Área de Administración de Personal.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista del agente Bruno del Carmen CORONEL ACOSTA - Legajo Personal N° 11.695, quien pasará a percibir un destajo mensual de $623.627,01 (pesos seiscientos veintitrés mil seiscientos veintisiete con un centavo), con una carga horaria de 45 horas semanales, cumpliendo funciones administrativas en el Área de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero de la presente modificación contractual y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2325/2025 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Marcelo Javier GARCIA - M.I. N° 22.152.613 - Legajo Personal N° 5.155 al Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de cuarenta y cinco horas semanales, quien seguirá prestando funciones en la coordinación del Área de Articulación con Murgas, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 1 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ascendido del presente decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2324/2025 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como personal administrativo en el Área de Estadísticas del Área de Administración de Personal.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR a Rubén Alberto PIRIZ - M.I. N° 35.991.369, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $685.989,71 (seiscientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos con setenta y un centavos), quien cumplirá funciones como personal administrativo en el Área de Estadísticas del Área de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2323/2025 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativo en la Dirección General de Desarrollo Humano.
Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente propuesto.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Teo LERDA CASACCIA - M.I. N° 44.522.198, con una remuneración mensual de $428.106,90 (pesos cuatrocientos veintiocho mil ciento seis con noventa centavos), con un régimen de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025; cumpliendo funciones como administrativo en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2322/2025 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN Y CONCRETO ASFÁLTICO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 04 de septiembre de 2025 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN Y CONCRETO ASFÁLTICO" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN Y CONCRETO ASFÁLTICO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2321/2025 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención.
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 04 de septiembre de 2025 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-6634, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2320/2025 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
CONSIDERANDO:
La nota del Secretario de Deportes obrante a fojas 3, por medio de la cual solicita la recategorización del agente Marcelo Santiago D'ANGELO – M.I.N. 34.094.007 – Legajo Personal 6.021, por las razones que allí invoca.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- REENCASILLAR al agente municipal Marcelo Santiago D'ANGELO – M.I.N. 34.094.007 – Legajo Personal 6.021, al Grupo A – Tramo 2, de la Planta Temporaria, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación.
ARTÍCULO 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente referido en el artículo primero del presente decreto, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2319/2025 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente quien prestará tareas como albañil en la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Facundo Ignacio DÍAZ - M.I.N° 44.095.600, como Personal Destajista con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos ($ 554.268,15), quien cumplirá funciones como albañil en el ámbito de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2318/2025 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita se deje sin efecto la designación de las personas enunciadas a fojas 131 y 137.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Tomás Agustín VIDAL - M.I.N. 47.740.783, producida por Decreto N° 1.782/2.025, de fecha 25 de junio de 2.025; y la designación de Natalia Soledad FARIAS CARRASCO

- M.I.N. 32.945.675, producida por Decreto N° 1.782/2.025, de fecha 25 de junio de 2.025; por no haber tomado el cargo para el que hubieran sido designados.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2317/2025 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Ariel Ramón VICTORIA - M.I.N. 26.032.608 - Legajo Personal 4.023.
Y CONSIDERANDO:
Que a fojas 8 se intimó al referido Victoria, ante reiteradas inasistencias sin justificar durante los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de julio de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que obra el listado de ausencias del agente, agregado a fojas 12.
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 13, el agente fue notificado el 04/08/2025 y no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA al agente Ariel Ramón VICTORIA - M.I.N. 26.032.608 - Legajo Personal 4.023, quien cumplía funciones como barrendero en el Área de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2316/2025 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Enzo ORTIZ – M.I.N. 43.663.865 – Legajo Personal 12.285.-
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 se intimó al referido Ortiz, ante reiteradas inasistencias sin justificar durante los días 10/11/19/25/26 de enero, 30 de mayo, 1/12/16/21/29 de junio y 5/9 de julio del año 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-
Que obra el listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 5, el agente fue notificado el 14/07/2025 y omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, pero invocó causal ante dichas inasistencias, solicitando a fs. 6 la Secretaría de Salud Pública dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA al agente Enzo ORTIZ – M.I.N. 43.663.865 – Legajo Personal 12.285, quien cumplía funciones como camillero, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.-
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2315/2025 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como ayudante de jardinería.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Jonatan Federico OVIEDO - M.I.N° 38.405.250, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $ 554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2314/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como ayudante de jardinería.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 13, que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Gastón Fabián GÓMEZ - M.I.N° 40.624.009, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente y con un monto de destajo de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 15/100 ($554.268,15), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2313/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La nota de fojas 2 mediante la cual Cristina Irene DECIMA – M.I.N. 16.399.991 – Legajo Personal N° 3.216, presenta su renuncia a partir del 1 de septiembre de 2025, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a la Ley 9.650, solicitando asimismo el pago de seis (6) haberes, conforme art. 28 inc. "f", de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-
Y CONSIDERANDO:
La solicitud del dictado del acto administrativo en tal sentido, efectuada a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal, indicando que la agente arriba nombrada se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme la Ley 9.650 a partir del 1 de septiembre de 2025, haciendo notar que ella misma cuenta con más de treinta (30) años de servicios, correspondiéndole el pago de las seis (6) mensualidades básicas previstas por el ordenamiento vigente señalado en el visto.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente Municipal Cristina Irene DECIMA – M.I.N. 16.399.991 – Legajo Personal N° 3.216 – Grupo D – Tramo 1 – Planta Permanente con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 1 de septiembre de 2025, prestando funciones en la Secretaría de Salud Pública.-
Artículo 2°.- HACER EFECTIVA la retribución de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. "f" in fine de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, a la agente arriba referida.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2312/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La C.D. 33434154/5 obrante a fs. 1, donde el Sr. Pereyra Ezequiel, D.N.I. 38.004.918, aduce que goza de una licencia por accidente in itinere;
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 5/6 luce el Decreto N° 1319/25, en el que se comunica al agente municipal Pereyra Ezequiel que no se le renovará el contrato cuyo vencimiento operaba el 31 de mayo de 2025;
Que, asimismo, el principio de informalismo es considerado a favor del administrado;
Que, por lo que debería considerarse la C.D. obrante a fs. 1 como recurso de revocatoria contra el Decreto N° 1319/25 y que, de igual manera, resulta formalmente procedente al haber sido presentado en legal tiempo y forma, por ser presentado el 30/05/2025, habiendo sido la notificación del Decreto en fecha 29/05/2025 (fs. 5), conforme art. 899 y cc. de la Ordenanza General 267/80, dentro del plazo de 10 días, por lo que correspondería su sustanciación;
Que, analizando lo expuesto por el recurrente, ello no logra desvirtuar el acto administrativo que se pretende atacar, puesto que, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad o ilegalidad, sino que se ajusta a derecho. Considerando, además, que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficiencia los reviste de ejecutividad (art. 110, Ordenanza Gral. 267/80);
Que, por otro lado, la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, normativa que regula toda situación de empleo público, en su art. 93 recepta: "El contrato transitorio finaliza una vez vencido el plazo por el cual fue celebrado, extinguiendo de pleno derecho todos los derechos y obligaciones nacidos entre las partes…";
Que, conforme lo dispuesto en el último Decreto de renovación, el quejoso estaba en conocimiento de que su contrato subsistía hasta el día 31/05/2025 y que, a partir de su vencimiento, se extinguían los derechos y obligaciones nacidos entre las partes. Es decir, que el ex agente ya estaba en conocimiento del vencimiento de su contrato;
Que la decisión de no renovación es facultativa del Departamento Ejecutivo, por mérito, oportunidad y conveniencia, por lo que no habría en este caso ilegitimidad en el acto administrativo atacado, dictado en el ejercicio regular de las atribuciones del Ejecutivo Municipal, ni violación de derechos adquiridos por el recurrente, ni afectación de garantías constitucionales;
Que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad;

Que Asesoría Letrada estima que correspondería tenerse por presentado el recurso de revocatoria en legal tiempo y forma, y por las razones expuestas debería rechazarse el recurso intentado;
Que conforme a lo normado en el art. 91 de la Ordenanza General N° 267/80, se intima al quejoso para que, en el plazo de 48 horas, mejore o amplíe los fundamentos de su recurso por escrito, el que deberá presentarlo en la Mesa de Entradas Municipal como alcance de los presentes actuados;
Que Asesoría Letrada produce el dictamen (art. 101, O.G. N° 267/80) a fs. 17/18, a los fines de que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Ezequiel Pereyra, D.N.I. 38.004.918, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.-
Artículo 2°.- RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Ezequiel Pereyra, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.-
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación Interino.-
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar a través del Área de Administración de Personal, y a quien corresponda. Cumplido, archívese.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2311/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita la modificación del Contrato de Beca del Sr. Eduardo Marcelo Godoy, de acuerdo al “Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando”, dependiente de la Secretaría de marras.-
Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.-
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.-
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- AMPLIAR el Contrato de Beca correspondiente a Eduardo Marcelo GODOY – Legajo 22.958, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, en una jornada horaria de 9 horas a 11 horas (nuevo curso de electricidad para mujeres de cables y enchufes “LO HAGO YO”), dependiente de la Dirección General de Desarrollo Humano – Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, pasando a percibir un monto mensual de beca de $616.000,00 (pesos seiscientos dieciséis mil), total de jornada ocho horas, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la persona arriba nombrada la modificación atinente a su contrato de Beca.-
Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta debe imputarse a los fondos afectados a la partida correspondiente.-
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2310/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista de la agente que cumple funciones en el Polideportivo N° 7.-
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente María Victoria OUBIÑA PETERSEN – Legajo Personal N° 10.823, quien pasará a percibir un destajo mensual de $705.381,44 (setecientos cinco mil trescientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos), equivalente a una carga horaria de 21,5 hs. (veintiún horas con treinta minutos) semanales, cumpliendo funciones como Profesora de Natación en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-
Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2309/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista de la agente que cumple funciones en el Área de Torneos.-
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de marras.-
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente Laura Mariana MENDEZ - Legajo Personal N° 11.044, quien pasará a percibir un destajo mensual de $ 984.252,85 (novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos), equivalente a una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, cumpliendo funciones como Profesora de Torneos en el Área de Torneos, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-
Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2308/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplirán funciones en el área del Polideportivo N° 6.-
Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal, solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los contratos destajistas de marras, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de

diciembre de 2025.-
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, respaldan el presente acto administrativo.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR los contratos destajistas de los agentes enunciados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, quienes cumplen funciones en el área del Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, de acuerdo al detalle que sigue.-
Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el Anexo I referido en el artículo primero de la presente modificación contractual, de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2307/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-
Y CONSIDERANDO:
Que se solicita a fojas 5, la modificación del Contrato de Beca con los alcances y fechas allí señaladas de la persona que más abajo se detalla, de acuerdo al “Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando”, dependiente de la Secretaría de marras.-
Que el mencionado Programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.-
Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.-
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Fiorella Chiara LOPRESTI, Legajo N° 23.078, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma sus funciones en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a desempeñar una carga horaria de 5 (cinco) horas semanales y a percibir un monto mensual de beca de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS ($117.567,40), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Deportes a suscribir con la persona arriba nombrada, la modificación atinente a su contrato de Beca.-
Artículo 3°.- El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta deberá imputarse a los fondos afectados de la partida correspondiente.-
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2306/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de

maestranza en el Polideportivo N° 7.-
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 11, que el postulante es considerado APTO.-
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan el presente acto administrativo.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Leonardo Andrés GUARIN, M.I. N° 35.712.895, como Personal Destajista con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con imputación al Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 560.779,90), quien cumplirá funciones de maestranza en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2305/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de maestranza en el Polideportivo N° 7.-
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta, a fojas 11, que el postulante es considerado APTO.-
Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-
Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 respaldan el presente acto administrativo.-
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Victoria Alejandra CHAMORRO, M.I. N° 33.294.378, como Personal Destajista con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con imputación al Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 560.779,90), quien cumplirá funciones de maestranza en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.-
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente nombrada en el artículo primero de la presente designación, de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.-
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2304/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como Auxiliar de Profesor en tela infantil y adultos en el Polideportivo N° 10.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 16, que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Lucía García Damiani - M.I. N° 42.830.963, como Personal Destajista con régimen laboral de 4 (cuatro) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $125.429,22 (ciento veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos con veintidós centavos), quien cumplirá funciones como Auxiliar de Profesor en tela infantil y adultos en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Deportes, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2303/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11, que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Diego Martín BENÍTEZ - M.I. N° 24.412.265, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Cultura y Turismo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2302/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la

Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Alejandro Pedro GONZÁLEZ - M.I. N° 24.799.826, quien percibirá un monto de destajo mensual de $ 554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2301/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Raúl Ricardo Joaquín PICCIRILLI - M.I. N° 31.745.480, quien percibirá un monto de destajo mensual de $554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2300/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Elvio PORTETE - M.I. N° 44.883.214, quien percibirá un monto de destajo mensual de $554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2299/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la Dirección General de Entidades Intermedias.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Juan José MIRANDA - M.I. N° 36.610.057, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos), quien cumplirá funciones de Auxiliar - Chofer en la Dirección General de Entidades Intermedias, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien

corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2298/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Leandro Darío PELOZO - M.I. N° 32.644.639, quien percibirá un monto de destajo mensual de $554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2297/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Modernización solicita la designación de personal destajista como vigiladores para el Área de Seguridad Institucional.
Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.
La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de $728.951,45 (setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos), cumpliendo tareas como operadores de cámaras de seguridad en el COSF, en el ámbito de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025:

OTRERA ALMARAZ, SANTIAGO NAHUEL	47.880.844
PIERUCCI, GABRIELA ALEJANDRA	35.083.979

VACA ALVARADO, MAIA JAEL	44.998.192
CIMINO, LARA MORENA	45.825.974
DIARTE MACHUCA, ALDANA AYELEN	47.346.618
VEGA, MORENA AGOSTINA	46.905.347
FALZETTA GARCIA, CATALINA AYLEN	43.728.348

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2296/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Modernización solicita designación como personal destajista.
Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral se informa a fojas 181 que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal de fojas 182, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a la persona que a continuación se detalla como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo mensual de $662.683,14 (pesos seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y tres con catorce centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025, dando por culminada a partir de dicha fecha —si la hubiere—, la beca correspondiente:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TURNO
CASTILLO YEGROS, MARTIN EZEQUIEL	47.740.712	NOCHE

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago del contrato destajista será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 — Categoría Programática 01.05.00 — Fuente de Financiamiento 131 — Objeto de Gasto 1.2.4.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2295/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.
Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, que a continuación se detalla:
23154 DIAZ DEBORA BELEN DNI 40.827.486
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir el pertinente contrato de renovación de beca.
Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2294/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por medio del cual solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes enunciados en el presente decreto.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos arriba referidos.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

8297	RIVAS LOPEZ MACARENA DE LOS MILAGROS	DNI32505795
11797	GOTTIG MARIA DEL ROSARIO	DNI39508819
11940	QUINTEROS MARIA ARIANA	DNI42908177
11981	PEÑA LORENA GRISELDA	DNI26044339

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12443	MANTARAS SILVIA ELIZABETH	DNI32286721
12671	GONZALEZ FLORENCIA MAGALI	DNI39307846

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

12439	BELTRAN TOBIAS LUIS	DNI 42877578
12484	GREGORUTTI MIRANDA MELISA LUCIA	DNI 32478957
12596	LEON FRANCISCO AGUSTIN	DNI 42225516
12865	MASSARO ALEJANDRA DEL VALLE	DNI 41626853

12866	VILCHE JEANETTE MICHELLE	DNI 34148476
12867	MORALES CAMILA	DNI 46949201
12876	VALLEJOS BENITEZ LIZ MABEL	DNI 95181407
12913	RODRIGUEZ BUSTOS ALVARO SANTOS	DNI 43974042
12924	SEGOVIA LUCIANA BELEN	DNI 38004549
12967	ZALAZAR ROMINA BELEN	DNI 34073511
12987	MARTINEZ SOFIA	DNI 45631861

Artículo 4°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista de la agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente:

10912	SCAVIOLO LIRA VALENTIN LUCIANO	DNI 44998857
12187	SALTO MAURO NICOLAS	DNI 42420815
12487	PEREIRA SARA CELESTE	DNI 43262459
12598	CARRON PABLO	DNI 40132273

Artículo 5°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a cuarto, de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2293/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes allí detallados.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

5073	BARBOZA CARLOS OSCAR	DNI 27159886
6152	FERREYRA CRISTOBAL RAMON	DNI 32013456
7017	ALANCAY RODRIGO AGUSTIN	DNI 34722526
8614	CACERES LUIS ALBERTO	DNI 41168470
10656	PEREZ CARLOS ALBERTO	DNI 24608078
12492	DIAZ KEVIN RAFAEL	DNI 46340034
12602	SANCHEZ CARLOS ANDRES	DNI 38847230
12644	OBREGON ARIEL ADRIAN	DNI 42158953
12645	SILVA GOMEZ AXEL DANTE	DNI 41803389
12663	AVALA QUINTANA PABLO ARIEL NICOLAS	DNI 46895192

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

3649	ORTIZ HUGO ADRIAN	DNI 23487718
7340	CASTAGNIARO EDUARDO RAUL	DNI36942664
9804	GIMENEZ MARIANO ANDRES	DNI 30512495

12646	MERCIER CARLOS ADRIAN	DNI 45204572
12726	TORANZOS VICTOR ALEJANDRO	DNI 31223723
12729	PARIAS DAMIAN JAVIER ALEJANDRO	DNI 44056801
12786	ALVAREZ DIEGO EZEQUIEL	DNI 28860141
12836	GONZALEZ SEGUNDO NICOLAS	DNI 17538438
12650	PAREDES CARINA ALEJANDRA	DNI 26739402
12651	PEREZ MARIA DEOLINDA	DNI 43521724

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2292/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado de la Secretaría de mención, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas, correspondiente a las personas enunciadas a continuación.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los respectivos contratos destajistas.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- NO RENOVAR a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato de la persona que a continuación se detalla, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:
6957 CARFAGNA PEDRO PABLO JESÚS DNI 33.205.089
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, lo allí dispuesto.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2291/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1811-M-2023, iniciado por la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; el Decreto N° 2065/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2065/2023, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2065/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CRUZ ROJA ARGENTINA, por un importe de $124.591,92 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 5B, identificado con Cuenta N.° 24443/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2289/2025 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de reparación del vestuario del polideportivo N° 6 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Deportes de realizar la reparación del vestuario del polideportivo N° 6.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ADJUDICAR la reparación del vestuario del polideportivo N° 6 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA LTDA por un monto de hasta $16.475.000,00 (pesos dieciséis millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Deportes.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2288/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la modificaciones, altas y baja de Becas a fs. 2.
Que el presente se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°. - MODIFICAR los montos de Beca de los becarios que a continuación se detallan, a partir del 1 de agosto de 2.025 hasta el 31 de diciembre de 2.025:
Orellana, Noelia Melania (Leg. 22962); cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la

disciplina Lencería y Corsetería en el C. Cultural SUM de la 26, C. Cult. Belgrano y C. Cult. La Cuadra, con una jornada de 11 (once) horas, semanales de $ 7.700 c/ una. Percibirá un total mensual de $ 338.800 (trescientos treinta ocho mil ochocientos pesos). -
Loto, Analia Natalia, D.N.I: 26.911.413 (Leg. 18914), cuya tarea será capacitar a los alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Confecciones en paño lenci y costuras en el Centro Cultural Felicaria; con una jornada de 16 (dieciséis) horas semanales de $ 7.700 cada una. Percibirá un total mensual de $ 492.800 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos). -
Artículo 2°. - ASIGNAR Contratos de Becas a los agentes que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025, en centros culturales dependientes de la Secretaría de Cultura y Turismo, en los horarios que más abajo se enuncian, percibiendo las sumas que a continuación también se detallan:
Ciuffini, Camila Eliana DNI: 36.823.692, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Joyería Art. en el C. C. Gardel y Villa del Carmen, con una jornada de 4 (cuatro) horas semanales, c/ hora $ 7.700.-Percibirá un total mensual de $ 123.200 (ciento veintitrés mil doscientos pesos). -
Zapata, Mirta Alejandra DNI; 18.430.585, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Cestería en el C. Cult. Villa del Carmen, con una jornada de 2 (dos) horas semanales, cada hora $ 7.700.- Percibirá un total mensual de $ 61.600 (sesenta y un mil seiscientos pesos). -
Leguizamón, Miriam EIda DNI; 14.941.451, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Macramé en el CIC. De Villa Jardín, con una jornada de 2 (dos) horas semanales, cada hora $ 7.700.- Percibirá un total mensual de $ 61.600 (sesenta y un mil seiscientos pesos). -
Dellavitta, Rosa María Isabel DNI: 21.971.065, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Maquillaje en el C. C. Belgrano, con una jornada de 2 (dos) horas semanales, cada hora $ 7.700.- Percibirá un total mensual de $ 61.600 (sesenta y un mil seiscientos pesos). -
Fernández, Paula Valeria DNI: 34.330.113, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Yoga, con una jornada de 4 (cuatro) horas semanales en el C. Cult. Nueva Esperanza, cada hora $ 7.700.- Percibirá un total mensual de $ 123.200 (ciento veintitrés mil doscientos pesos). -
Cepeda, Noemí Teresita DNI: 17.820.264, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Costura en el C. Cult. La Cuadra, con una jornada de 14 (catorce) horas semanales, cada hora $ 7.320.- Percibirá un total mensual de $ 409.920 (cuatrocientos nueve mil novecientos veinte pesos)-
Morton, Enzo Matías DNI: 38.920.980, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Bombo con Platillo en el C. Cult. Belgrano, con una jornada de 9 (nueve) horas semanales, cada hora $ 7.700.- Percibirá un total mensual de $ 277.200 (doscientos setenta y siete mil doscientos pesos). -
Taborda, Enzo Gastón DNI: 43.192.727, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Trombón en el C. Cult. Belgrano, con una jornada de 9 (nueve) horas semanales, cada hora $ 7.700.- Percibirá un total mensual de $ 277.200 (doscientos setenta y siete mil doscientos pesos). -
Díaz, Diego Enzo DNI: 40.578.874, cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Trompeta en el C. Cult. Belgrano, con una jornada de 9 (nueve) horas semanales, cada hora $ 7.700.- Percibirá un total mensual de $ 277.200 (doscientos setenta y siete mil doscientos pesos). -
Artículo 3°. - DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca de la agente Nara Victoria TABORDA, M.I. N° 42.840.776 - Legajo Personal N° 22.963 dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Artículo 4°. - AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con las personas referidas en el artículo primero y segundo, las correspondientes modificaciones y asignaciones de Acuerdo de Contrato de Beca.
Artículo 5°. - Los gastos que demanden la modificación y designación de las mencionadas becas, serán imputados de los fondos afectados a la partida correspondiente.
Artículo 6°. - El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en los artículos primero, segundo y tercero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 7°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 8°. - REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2287/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Modernización solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como operadora de cámaras de seguridad en el Centro de Operaciones de San Fernando.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 16, que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR a Débora Ayelén ARCE- M.I.N® 40.425.980, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $ 728.951,45 (setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos), quien cumplirá funciones como operadora de cámaras de seguridad en el Centro de Operaciones de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Modernización, y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2286/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Y CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 se solicita se decrete la baja de las becas conferida a la persona que allí se señala.
Que el Área de Administración de Personal a fojas 3, solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de su fecha de notificación, el contrato de beca de la agente María Cristina CUDA- M.I.N° 24.535.163 - Legajo Personal N° 23.146 dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2285/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por D'ALESSANDRO BRUNO EZEQUIEL (CUIT: 23-41802943-9) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 295 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25142 para una habilitación a nombre de D'ALESSANDRO BRUNO EZEQUIEL (CUIT: 23-41802943-9);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que, debido a la no elaboración de preparados comestibles dentro del local, se contempla la ausencia de campanas y ductos de ventilación;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de D'ALESSANDRO BRUNO EZEQUIEL (CUIT: 23-41802943-9) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 295 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los

gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 282700011
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26295
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de D'ALESSANDRO BRUNO EZEQUIEL (CUIT: 23-41802943-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2284/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por ALIAGA QUINCHO HECTOR DIEGO (CUIT: 20-94951738-2) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 3696 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 798/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 3696 de este Partido, a nombre de ALIAGA QUINCHO HECTOR DIEGO (CUIT: 20-94951738-2);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ALIAGA QUINCHO HECTOR DIEGO (CUIT: 20-94951738-2) sito en la calle ITUZAINGO N° 3696 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.
Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2405200000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22043
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ALIAGA QUINCHO HECTOR DIEGO (CUIT: 20-94951738-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2283/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por YANEZ VELIZ MANUEL JOSE (CUIT: 20-95842632-2) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2402 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 2521/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2402 de este Partido, a nombre de CESPEDES JUAN MATIAS (CUIT: 20-29589021-6), con el rubro (7081) HELADERIA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25225 para la transferencia del comercio previamente mencionado a favor de YANEZ VELIZ MANUEL JOSE (CUIT: 20-95842632-2);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de YANEZ VELIZ MANUEL JOSE (CUIT: 20-95842632-2) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 2402 de este Partido, que gira con el rubro (7081) HELADERIA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3700700000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22910
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento YANEZ VELIZ MANUEL JOSE (CUIT: 20-95842632-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2282/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de traslado del comercio propiedad de REYMUNDO DARIO RAFAEL (CUIT: 20-38405026-4) al domicilio PALACIOS N° 1190 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA (7021) CARNICERIA;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1858/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de REYMUNDO DARIO RAFAEL (CUIT: 20-38405026-4), sito en la calle SANTAMARINA N° 1328 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA (7021) CARNICERIA;
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25272 para el traslado del comercio mencionado al domicilio PALACIOS N° 1190;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de REYMUNDO DARIO RAFAEL (CUIT: 20-38405026-4) sito en la calle SANTAMARINA N° 1328 a la calle PALACIOS N° 1190 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA (7021) CARNICERIA.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 749200008
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24361
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de REYMUNDO DARIO RAFAEL (CUIT: 20-38405026-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el

incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contiguo al mismo.
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2281/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Gabriel Neyer DENIS- M.I. N° 41.317.434, Legajo Personal N° 11.888, renuncia al empleo desde la fecha 18 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Gabriel Neyer DENIS- M.I. N° 41.317.434, Legajo Personal N° 11.888, Planta Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 18 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2280/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Florencia Victoria PEREZ- M.I. N° 44.209.760, Legajo Personal N° 11.511, renuncia al empleo desde la fecha 21 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Florencia Victoria PEREZ- M.I. N° 44.209.760, Legajo Personal N° 11.511, Planta Destajista, quien cumplía funciones como operadora de cámaras en Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 21 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la

Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2279/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Claudio Francisco Cayetano MARCHIO- M.I. N° 26.737.426, Legajo Personal N° 11.665, renuncia al empleo desde la fecha 22 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Claudio Francisco Cayetano MARCHIO - Planta Destajista, quien cumplía funciones como odontólogo en el C.A.P N°31 Dr. Calcagno, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 22 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2278/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Natalia Verónica GRILLO- M.I. N° 29.209.469, Legajo Personal N° 12.682, renuncia al empleo desde la fecha 21 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Natalia Verónica GRILLO- M.I. N° 29.209.469, Legajo Personal N° 12.682 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física en el Polideportivo N°7, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 21 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2277/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Miguel Ángel FARIAS- M.I. N° 38.251.958, Legajo Personal N° 12.985, renuncia al empleo desde la fecha 16 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Miguel Ángel FARIAS- M.I. N° 38.251.958, Legajo Personal N° 12.985 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como barrendero en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir del día 16 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2276/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Graciela Yolanda TRONCOSO- M.I. N° 40.093.828, Legajo Personal N° 12.601, renuncia al empleo desde la fecha 22 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 4.
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Graciela Yolanda TRONCOSO- M.I. N° 40.093.828, Legajo Personal N° 12.601 - Planta Destajista, quien cumplía funciones en el Área de Mantenimiento de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 22 de julio de 2025.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2275/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por ROBLES CHAFLOQUE WILDER MANUEL (CUIT: 27-96162664-7) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1045 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25250 para una habilitación a nombre de ROBLES CHAFLOQUE WILDER MANUEL (CUIT: 27-96162664-7);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ROBLES CHAFLOQUE WILDER MANUEL (CUIT: 27-96162664-7) sito en la calle QUINTANA N° 1045 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 472400003
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26307
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en

perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ROBLES CHAFLOQUE WILDER MANUEL (CUIT: 27-96162664-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2274/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por MOSQUERA MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-11172217-0) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 399 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25076 para una habilitación a nombre de MOSQUERA MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-11172217-0);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MOSQUERA MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-11172217-0) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 399 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 274900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26331
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MOSQUERA MIGUEL ÁNGEL (CUIT: 20-11172217-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.
Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2273/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de habilitación presentada por GUTIERREZ IRMA SUSANA (CUIT: 27-18144250-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 513 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25232 para una habilitación a nombre de GUTIERREZ IRMA SUSANA (CUIT: 27-18144250-1);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III, arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GUTIERREZ IRMA SUSANA (CUIT: 27-18144250-1) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 513 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 80700007
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26282
Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.
Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GUTIERREZ IRMA SUSANA (CUIT: 27-18144250-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2272/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BEBER ERICK MARTIN FEDERICO (CUIT: 20-38405276-3) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1781 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;
Y CONSIDERANDO:
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25215 para una habilitación a nombre de BEBER ERICK MARTIN FEDERICO (CUIT: 20-38405276-3);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BEBER ERICK MARTIN FEDERICO (CUIT: 20-38405276-3) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 1781 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 170100004
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 26317
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (PEÑA JUAN IGNACIO, CUIT: 20-42571300-1) y que, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2271/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud presentada por FERRER JULIA SANDRA (CUIT: 27-23704611-6) del comercio sito en la calle FRENCH N° 1175 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 950/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle FRENCH N° 1175 de este Partido, a nombre de FERRER JULIA SANDRA (CUIT: 27-23704611-6);
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25198 para la ampliación de superficie del comercio previamente mencionado, a nombre de FERRER JULIA SANDRA (CUIT: 27-23704611-6);
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado y, en consecuencia, se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERRER JULIA SANDRA (CUIT: 27-23704611-6) sito en la calle FRENCH N° 1175 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3563300000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 21926
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2270/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Que corresponde la modificación del Decreto N° 746/25 con referencia a la cuenta inmueble vinculada al establecimiento;
Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 746/2025 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR el establecimiento propiedad de LOPEZ SERGIO ESTEBAN (CUIT: 20-17057822-9), que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 72 de este Partido, responsable de los gravámenes referentes al Legajo Comercial N° 25720 y la Cuenta Inmueble N° 278300000, y que posterior a la confección del Decreto previamente mencionado se generó, al solo efecto fiscal, la Cuenta N° 278300001 correspondiente al establecimiento de referencia;
Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Artículos 108, 111 y 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 746/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
*"Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 278300001
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 25720"*
Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2269/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La nota cursada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública conjuntamente con el Subsecretario de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal con fecha 18 de julio de 2025.
Y CONSIDERANDO:
Que se adjunta asimismo la solicitud de pase entre Secretarías del agente municipal Juan Gabriel Gerez - Legajo Personal N° 12.475 de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a la Secretaría de Higiene Urbana;
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;
Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- TRASLADAR al agente Juan Gabriel Gerez - M.I. N° 44.097.979 - Legajo Personal N° 12.475 al ámbito del Área de Barrido de la Secretaría de Higiene Urbana a partir del 1 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente Juan Gabriel Gerez - M.I. N° 44.097.979 - Legajo Personal N° 12.475 a partir del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.
Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Juan Gabriel Gerez - Legajo Personal N° 12.475 de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2268/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El informe efectuado por el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares referente a la industria sita en la calle 25 DE MAYO N° 2641/55 - INT. ARNOLDI N° 710 de este Partido, propiedad de METALÚRGICA R.A.E.I. S.A.I.C. (CUIT: 30-51663575-0), que gira con los rubros (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS DIVERSAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA y (9091) DEPÓSITO.
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1765/15 se procedió a AUTORIZAR EN FORMA PROVISORIA POR ORDENANZA N°

6902/98 la ampliación de superficie a la dirección INT. ARNOLDI N° 710 y el anexo del rubro (9091) DEPÓSITO a la industria mencionada;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que las construcciones existentes dentro del establecimiento no se ajustan al plano obrante a fojas 252 del expediente de referencia;
Que el recurrente no presenta el plano aprobado, incumpliendo lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Autorizante N° 1765/15 y, en consecuencia, corresponde revocar la habilitación hasta tanto cumpla con los requisitos necesarios;
Que el titular se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que en la verificación obrante a fs. 1096 del expediente de referencia, el inspector actuante informa que cumple con todo lo expuesto en materia de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el establecimiento cumple con la presentación de Auditoría Ambiental solicitando la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- REVOQUESE la autorización otorgada al establecimiento a través del Decreto N° 1765/15 con fecha 18 de junio de 2015, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del mismo.
Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de METALÚRGICA R.A.E.I. S.A.I.C. (CUIT: 30-51663575-0) sita en la calle 25 DE MAYO N° 2641/55 - INT. ARNOLDI N° 710 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS DIVERSAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA y (9091) DEPÓSITO.
Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuentas N° 3775400000 y N° 3803500000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 10358
Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 6°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento METALÚRGICA R.A.E.I. S.A.I.C. (CUIT: 30-51663575-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.
Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.
Artículo 8°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria METALÚRGICA R.A.E.I. S.A.I.C. (CUIT: 30-51663575-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria que el horario de funcionamiento de la misma podrá ser de 06:00 a 24:00 horas. Asimismo, las actividades realizadas durante el horario comprendido entre las 18:00 y las 24:00 horas deberán llevarse a cabo con los accesos y aberturas perimetrales debidamente cerrados, a fin de evitar la propagación de ruidos molestos al vecindario y preservar las condiciones de convivencia en el entorno. Se incluye documentación fotográfica y croquis ilustrativo, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo.
Artículo 11°.- La Dirección General de Control del Espacio Público y Orden Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será la autoridad encargada de supervisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 10° del presente Decreto.
Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Gobierno, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2267/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 872-M-2023, iniciado por la entidad UNIÓN EVANGÉLICA DE LA ARGENTINA - IGLESIA DE LA AMISTAD, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2173/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, se tramitó el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;
Que la aplicación del Decreto N° 2173/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2173/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad UNIÓN EVANGÉLICA DE LA ARGENTINA - IGLESIA DE LA AMISTAD, por un importe de $77.426,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 25, Parcela 27, identificado con Cuenta N° 2110/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2266/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 863-M-2023, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNIÓN, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2116/23 de fecha 17 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, se tramitó el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;
Que la aplicación del Decreto N° 2116/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que por lo antes expuesto, correspondería rectificar las disposiciones del Decreto mencionado, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 2116/23 de fecha 17 de julio de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA UNIÓN, por un importe de $515.744,40 (PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección K, Manzana 46, Parcela 24, identificado con Cuenta N° 15696/00000."
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2265/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 867-M-2023, iniciado por la entidad CLUB ARGENTINO DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2144/23 de fecha 20 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, se tramitó el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;
Que la aplicación del Decreto N° 2144/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2144/23 de fecha 20 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio al CLUB ARGENTINO DE SAN FERNANDO, por un importe de $127.442,00 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 19, Parcela 12A, identificado con Cuenta N° 2887/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2264/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 869-M-2023, iniciado por la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL SAN FERNANDO JUNIORS, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2152/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, se tramitó el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;
Que la aplicación del Decreto N° 2152/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RECTIFICAR la vigencia del Decreto N° 2152/23 de fecha 24 de julio de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL SAN FERNANDO JUNIORS, por un importe de $497.339,08 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 4, Parcela 8A, identificado con Cuenta N° 39067/00000.”
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2263/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 861-M-2023, iniciado por la entidad CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD RENACER CON FÉ, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2069/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, se tramitó el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;

Que la aplicación del Decreto N° 2069/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2069/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio al CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD RENACER CON FÉ, por un importe de $42.677,04 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 135, Parcela 14, identificado con Cuenta N° 23424/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2262/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 874-M-2023, iniciado por la entidad SOCIEDAD DE FOMENTO 25 DE MAYO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2174/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, se tramitó el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;
Que la aplicación del Decreto N° 2174/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2174/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD DE FOMENTO 25 DE MAYO, por un importe de $83.289,08 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII,

Sección L, Manzana 63, Parcela 5, identificado con Cuenta N° 25983/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2261/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1096-M-2023, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y ATLÉTICO BELGRANO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 1337/23 de fecha 12 de mayo de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, se tramitó el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;
Que la aplicación del Decreto N° 1337/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RECTIFICAR la vigencia del Decreto N° 1337/23 de fecha 12 de mayo de 2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y ATLÉTICO BELGRANO, por un importe de $504.785,24 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 64, Parcela 23A, identificado con Cuenta N° 8701/00000.”
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2260/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1812-M-2023, iniciado por la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2066/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, se tramitó el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023;
Que la aplicación del Decreto N° 2066/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo;
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022;
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2066/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad SOCIEDAD ARTESANOS DEL DIQUE, por un importe de $724.277,84 (PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 11, Parcela 12, identificado con Cuenta N° 2710/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2259/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de prórroga presentada por NUÑEZ SARA RAQUEL (CUIT: 27-20068013-3) del comercio sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 576 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 1226/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 576 de este Partido, a nombre de NUÑEZ SARA RAQUEL (CUIT: 27-20068013-3);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;
Que el titular ha presentado en carácter de declaración jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el plano ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:
Artículo 1°.- PRORROGAR la autorización de funcionamiento otorgada al comercio propiedad de NUÑEZ SARA RAQUEL (CUIT: 27-20068013-3), sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 576 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.
Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2379900000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 19896
Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.
Artículo 5°.- La presente autorización se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con el Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del certificado.
Artículo 6°.- La presente autorización podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realiza modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado.
Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 8°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.
Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.
Artículo 10°.- La autorización otorgada no faculta al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.
Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, notifíquese al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.
Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2258/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El sector comercial ubicado en la Plaza Otamendi, entre las calles Sarmiento, Lavalle y Belgrano de nuestra Ciudad de San Fernando.
Y CONSIDERANDO:
Que por Ley Nacional N° 27.682, sancionada el 1° de septiembre de 2022 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Nacional N° 641/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, se transfirió a título gratuito a la Municipalidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 1427 e/ las calles Lavalle y Belgrano del Partido de San Fernando para la puesta en valor del edificio histórico y la conservación del patrimonio urbano, histórico y cultural del Municipio.
Que por Ordenanza Municipal N° 13.072/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la puesta en valor del Palacio Otamendi y la creación de un Teatro Municipal sito en la calle Sarmiento N° 1400 e/ las calles Lavalle y Belgrano, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 611/22 de fecha 1° de abril de 2022.
Que en la Plaza Otamendi, marco del nodo cultural formado por el Palacio Belgrano Otamendi y el Teatro Otamendi, dentro del sector gastronómico formado por tres locales comerciales con dos baños y un área exterior en común, el local 3 se encuentra en el medio de los mismos.
Que es necesario, ante el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que los locales se encuentran desocupados, proceder a otorgarlos en concesión a distintos requirentes.
Que el presente decreto tiene por objeto la concesión provisoria y ad referéndum de la explotación del local comercial N° 3, ubicado en el predio municipal de la Circunscripción I - Sección A - Manzana 55 - Parcela 3, lindando al NE con Parcela II y contrafrente de las Parcelas 4A, 5 y 6, al NE con la calle Lavalle, SE calle Sarmiento y SO calle Belgrano, sumando una superficie total aproximada de 41,57 m² para la explotación de servicios vinculados a la actividad comercial.
Que mientras se solicita la autorización y aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del contrato de

concesión respectivo, correspondería proceder a otorgar provisoriamente el local 3 a Zulema Ester LOPEZ - D.N.I N° 33.421.433.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR provisoriamente, por el plazo de cuatro meses, pudiendo ser renovable y/o hasta que se perfeccione e instrumente la firma de los respectivos contratos, a Zulema Ester LOPEZ - D.N.I N° 33.421.433, el Local Municipal N° 3, ubicado en la Circunscripción I - Sección A - Manzana 55 - Parcela 3, lindando al NE con Parcela II y contrafrente de las Parcelas 4A, 5 y 6, al NE con la calle Lavalle, SE calle Sarmiento y SO calle Belgrano, Cuenta Municipal N° 1226/00003, sumando una superficie total aproximada de 41,57 m², para la explotación de servicios vinculados a la actividad comercial a partir del 1 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- La Sra. Zulema Ester LOPEZ - D.N.I N° 33.421.433 deberá abonar mensualmente un canon de $500.000,00 (pesos quinientos mil), actualizable cuatrimestralmente según el índice IPC (Índice de Precios al Consumidor) e iniciar el trámite de habilitación comercial correspondiente, más el pago de las tasas municipales en cumplimiento de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. En caso de corresponder, las sucesivas actualizaciones del canon resultarán acumulativas conforme al índice referido.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2257/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El sector comercial ubicado en la Plaza Otamendi, entre las calles Sarmiento, Lavalle y Belgrano de nuestra Ciudad de San Fernando.
Y CONSIDERANDO:
Que por Ley Nacional N° 27.682, sancionada el 1° de septiembre de 2022 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Nacional N° 641/22 de fecha 16 de septiembre de 2022, se transfirió a título gratuito a la Municipalidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el inmueble sito en la calle Sarmiento N° 1427 e/ las calles Lavalle y Belgrano del Partido de San Fernando para la puesta en valor del edificio histórico y la conservación del patrimonio urbano, histórico y cultural del Municipio.
Que por Ordenanza Municipal N° 13.072/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la puesta en valor del Palacio Otamendi y la creación de un Teatro Municipal sito en la calle Sarmiento N° 1400 e/ las calles Lavalle y Belgrano, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 611/22 de fecha 1° de abril de 2022.
Que en la Plaza Otamendi, marco del nodo cultural formado por el Palacio Belgrano Otamendi y el Teatro Otamendi, dentro del sector gastronómico formado por tres locales comerciales con dos baños y un área exterior en común, el local 2 se encuentra en el medio de los mismos.
Que es necesario, ante el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que los locales se encuentran desocupados, proceder a otorgarlos en concesión a distintos requirentes.
Que el presente decreto tiene por objeto la concesión provisoria y ad referéndum de la explotación del local comercial N° 2, ubicado en el predio municipal de la Circunscripción I - Sección A - Manzana 55 - Parcela 3, lindando al NE con Parcela II y contrafrente de las Parcelas 4A, 5 y 6, al NE con la calle Lavalle, SE calle Sarmiento y SO calle Belgrano, sumando una superficie total aproximada de 38,67 m² para la explotación de servicios vinculados a la actividad comercial.
Que mientras se solicita la autorización y aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del contrato de concesión respectivo, correspondería proceder a otorgar provisoriamente el local 2 a la firma PARETO PM S.R.L.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR provisoriamente, por el plazo de cuatro meses, pudiendo ser renovable y/o hasta que se perfeccione e instrumente la firma de los respectivos contratos, a la firma PARETO PM S.R.L. el Local Municipal N° 2, ubicado en la Circunscripción I - Sección A - Manzana 55 - Parcela 3, lindando al NE con Parcela II y contrafrente de las Parcelas 4A, 5 y 6, al NE con la calle Lavalle, SE calle Sarmiento y SO calle Belgrano, Cuenta Municipal N° 1226/00002, sumando una superficie total aproximada de 38,67 m², para la explotación de servicios vinculados a la actividad comercial a partir del 1 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- La firma PARETO PM S.R.L. deberá abonar mensualmente un canon de $500.000,00 (pesos quinientos mil), actualizable cuatrimestralmente según el índice IPC (Índice de Precios al Consumidor) e iniciar el trámite de habilitación comercial correspondiente, más el pago de las tasas municipales en cumplimiento de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. En caso de corresponder, las sucesivas actualizaciones del canon resultarán acumulativas conforme al índice referido.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2256/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 58/2025, convocado el día 5 de agosto de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas.
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MORO CATERING S.A. para la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano a la firma MORO CATERING S.A., por un monto total de $98.042.975,00 (pesos noventa y ocho millones cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Pública.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2255/2025 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito.
El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.
Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en establecimientos educativos provinciales del distrito por un periodo de seis meses a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA, por un monto total de $31.800.000,00 (pesos treinta y un millones ochocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2254/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de agente, quien prestará tareas como personal de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de marras.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fs. 13 que el postulante es considerado APTO.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Martina Soledad HERLAN - M.I. N° 42.096.627, quien

percibirá un monto de destajo mensual de $554.268,15 (pesos quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con quince centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como personal de maestranza en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2253/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como coordinadora en la Dirección General de Gestión de Riesgo.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 9 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR a María Flor RUBINICH - M.I. N° 31.258.076, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $1.356.734,89 (pesos un millón trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y nueve centavos), más un adicional de destajo de 42% (cuarenta y dos por ciento), quien cumplirá funciones como coordinadora en la Dirección General de Gestión de Riesgo, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2252/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La renuncia a partir del día 28 de julio de 2025, presentada por la agente municipal Miguela Justina ALTAMIRANO - M.I.N. 16.844.656 - Legajo Personal N° 6.564, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifestando que el 01/03/2025 la peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja jubilación por ANSES, a partir del 28 de julio de 2025.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 28 de julio de 2025, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal Miguela Justina ALTAMIRANO - M.I.N. 16.844.656, revistando en la Planta Temporaria Municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, Grupo D - Tramo 1, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Barrido, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2251/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MUQ564, obrante a Fs.25 del Expediente N° 4246-M-2024, presentada por la Sra. Ester Virginia Castro, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Entre Ríos N° 1452-PB, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.
Que a Fs. 26 del Expediente N° 4246/24 obra Título de Propiedad del automotor, del vehículo identificado con el dominio MUQ564, a nombre de Ester Virginia Castro.
Que a Fs. 27 del Expediente N° 4246/24 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 11/08/2027, a nombre de José César Mersch, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 31.
Que a Fs. 35 del Expediente N° 4246/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".
Que a Fs. 36, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio MUQ564, desde el mes de junio de 2025 hasta mayo del año 2027".
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de junio de 2025 hasta mayo de 2027, al vehículo patente MUQ564, propiedad de la Sra. Ester Virginia Castro.
Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- El interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2250/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LDD396, obrante a Fs.41 del Expediente N° 3255-M-2023, presentada por la Sra. Marta Inés Correa, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Cordero N° 4106, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.
Que a Fs. 42 del Expediente N° 3255/23 obra Título de Propiedad del automotor, del vehículo identificado con el dominio LDD396, a nombre de Marta Inés Correa.
Que a Fs. 44 del Expediente N° 3255/23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de enero

de 2030, a nombre de Marta Inés Correa, titular del vehículo.
Que a Fs. 48 del Expediente N° 3255/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".
Que a Fs. 49, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LDD396, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027".
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del S.E.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta abril de 2027, al vehículo patente LDD396, propiedad de la Sra. Marta Inés Correa.
Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- El interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2249/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KUF109, obrante a Fs.39 del Expediente N° 4351-M-2023, presentada por el Sr. Roberto Osvaldo Sessa, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Constitución N° 1350-4°-G, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.
Que a Fs. 40 del Expediente N° 4351/23 obra Título de Propiedad del automotor, del vehículo identificado con el dominio KUF109, a nombre de Roberto Osvaldo Sessa.
Que a Fs. 44 del Expediente N° 4351/23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 27/07/2025, a nombre del titular del vehículo, Roberto Osvaldo Sessa.
Que a Fs. 46 del Expediente N° 4351/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".
Que a Fs. 47, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KUF109, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027".
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta abril de 2027, al vehículo patente KUF109, propiedad del Sr. Roberto Osvaldo Sessa.
Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- El interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2248/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IIW886, obrante a fs. 34 del Expediente N° 2976-M-2021, presentada por la Sra. María Inés De Mayo, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Don Orione N° 1176, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;
Que el artículo 66° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;
Que a fs. 35 del Expediente N° 2976/21, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IIW886, a nombre de María Inés De Mayo;
Que a fs. 36 del Expediente N° 2976/21, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 06/05/2029, a nombre de Facundo Díaz De la Fuente, hijo de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 38;
Que a fs. 42 del Expediente N° 2976/21, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";
Que a fs. 43, Coordinación Administrativa opina que "…correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio IIW886, desde el mes de mayo de 2025 hasta abril del año 2027";
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025, hasta el mes de abril de 2027, al vehículo patente IIW886, propiedad de la Sra. MARÍA INÉS DE MAYO.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la Ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2247/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FJQ601, obrante a Fs. 111 del Expediente N° 2802-M-2018, presentada por el Sr. Juan Carlos Arce, en su carácter de cotitular del vehículo, con domicilio en la calle Sarratea N° 2475, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.
Que a Fs. 112 del expediente obra el Título de Propiedad del automotor, identificado con el dominio FJQ601, a nombre de Juan Carlos Arce y María Kascilo, cotitulares del vehículo.
Que a Fs. 113 del expediente consta el certificado de discapacidad de María Kascilo, con validez hasta octubre de 2033.
Que a Fs. 118, el Área de Descentralización Tributaria informa que "…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado", y que a Fs. 119, la Coordinación Administrativa recomienda eximir el impuesto automotor del dominio FJQ601 desde mayo de 2025 hasta abril de 2027.
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de mayo de 2025 hasta abril de 2027, al vehículo patente FJQ601, propiedad de los Sres. Juan Carlos Arce y María Kascilo.
Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Los interesados deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a los interesados de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2246/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 860-M-2023, iniciado por la entidad IGLESIA CATEDRAL DE LA ESPERANZA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2068/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2068/2023 resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2068/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad IGLESIA CATEDRAL DE LA ESPERANZA, por un importe total de $115.839,52 (PESOS CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, para las siguientes cuentas de inmueble:
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 5, identificada con Cuenta N° 15899/00000, subsidio $62.457,20 (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección L, Manzana 17, Parcela 7, identificada con Cuenta N° 15901/00000, subsidio $53.382,32 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2245/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1270-M-2023, iniciado por la entidad PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2061/23 de fecha 12 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.

Que la aplicación del Decreto N° 2061/2023 resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería rectificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RECTIFICAR el Decreto N° 2061/23 de fecha 12 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA, por un importe de $930.744,72 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, para el inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 21, Polígono 00-01, Unidad Funcional 1, identificado con Cuenta N° 7625/00001.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- RECTIFICAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2244/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 38-M-2023, iniciado por la entidad UNIÓN FERROVIARIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2067/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2067/2023 resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2067/23 de fecha 13 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad UNIÓN FERROVIARIA, por un importe de $411.261,92 (PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, para el inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 36, Parcela 22, identificado con Cuenta N° 8006/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios

Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2243/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 864-M-2023, iniciado por la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; y el Decreto N° 2139/23 de fecha 18 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2139/2023 resulta pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2139/23 de fecha 18 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CLUB SOCIAL Y DE FOMENTO VICTORIA DEL PARTIDO DE SAN FERNANDO, por un importe de $775.658,84 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, de las cuentas de inmueble detalladas a continuación, denominadas catastralmente como:
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 13A, identificado con Cuenta N° 7406/00000, subsidio $681.102,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DOS CON CERO CENTAVOS).
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 13, Parcela 16, identificado con Cuenta N° 7409/00000, subsidio $94.556,84 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida del Presupuesto de Gastos Vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de diez (10) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2242/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como chofer en la Dirección General de Entidades Intermedias.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 8 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DESIGNAR a Oscar Alejandro GALLO (M.I. N° 29.667.025) como Personal Destajista con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos), quien cumplirá funciones como Auxiliar-Chófer en la Dirección General de Entidades Intermedias, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el Artículo 1° de la presente designación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2241/2025 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como personal administrativo en la Dirección General de Desarrollo Humano.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12, que el postulante es considerado APTO sin recomendación para tareas de esfuerzo, pero considerando que las tareas a desarrollar son de carácter exclusivamente administrativas, dicha condición médica no impediría el desempeño habitual de sus funciones.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- DESIGNAR a Ana María MAIO - M.I. N° 17.725.161, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $647.382,09 (seiscientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos con nueve centavos), quien cumplirá funciones como personal administrativo en la Dirección General de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.
Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien

corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2240/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 876-M-2023, iniciado por la entidad CLUB ITALIANO DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; el Decreto N° 2175/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2175/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2175/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio al CLUB RECREATIVO Y CULTURAL ITALIANO, por un importe de $427,475.72 - (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 19, Parcela 11A, identificado con Cuenta N.° 4479/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2239/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1179-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN CIVIL F.U.V.A.N, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; el Decreto N° 2042/23 de fecha 11 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2042/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N°

13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2042/23 de fecha 11 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN CIVIL F.U.V.A.N, por un importe de $591,620.72 - (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 73, Parcela 27A, identificado con Cuenta N.° 39015/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2238/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1269-M-2023, iniciado por la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; el Decreto N° 2044/23 de fecha 11 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2044/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2044/23 de fecha 11 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad HOGAR PADRE ZANOCCHI, por un importe de $525,555.24 - (PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados Catastralmente como:
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 3, identificado con Cuenta N.° 13387/00000, subsidio $45,163.92 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 5A, identificado con Cuenta N° 13389/00000, subsidio $52,224.96 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 5B, identificado con Cuenta N.° 13390/00000, subsidio $45,163.92 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 6, identificado con Cuenta N.° 13391/00000, subsidio $52,224.96 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 7, identificado con Cuenta N.° 13392/00000, subsidio $57,775.92 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 8, identificado con Cuenta N.° 13393/00000, subsidio $52,224.96 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 9, identificado con Cuenta N.° 13394/00000, subsidio $53,064.96 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 11, identificado con Cuenta N.° 13396/00000, subsidio $57,710.76 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 14B, identificado con Cuenta N.° 13400/00000, subsidio $57,775.92 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).
Circunscripción VII, Sección D, Manzana 153, Parcela 15, identificado con Cuenta N.° 13401/00000, subsidio $52,224.96 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2237/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1155-M-2023, iniciado por la entidad PARTIDO SOCIALISTA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; el Decreto N° 1276/23 de fecha 09 de mayo de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 1276/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 1276/23 de fecha 09 de mayo de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad PARTIDO SOCIALISTA, por un importe de $62,413.76 - (PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal

2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 1, Parcela 22, identificado con Cuenta N.° 7089/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2236/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios/destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.
El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios/destajistas de los agentes de marras.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en el ámbito de Patrullas de Prevención como de Seguridad Institucional:

10853	RUIZ VIDAL FRANCO ESTEBAN	DNI 44173487
11397	AGÜERO CESAR AGUSTIN	DNI 42087568
11817	NOVAIS SERGIO DAVID	DNI 45631956
12809	AQUINO FRANCISCO JAVIER	DNI 24738704
12810	DIAZ NICOLAS MIGUEL	DNI 45906408
12811	GARCIA YOEL BENJAMIN	DNI 46202889
12812	MARTIN BRUNO JAVIER	DNI 22512891
12813	SORIA FACUNDO AGUSTIN	DNI 42571467
7764	TORRES GASTON ARIEL	DNI 24069444
12585	BLANCO CRISTIAN ADRIAN	DNI 41924675
12586	GIUSIANO FRANCO	DNI 44095553
12587	BOGADO LEANDRO GERMAN	DNI 32408204
12696	MIÑO CRISTIAN RAFAEL	DNI 29819919
12697	SALA JONATHAN DAMIAN	DNI 40425975
12698	AHUMADA PABLO MARTIN	DNI 36275546

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales mencionados en el Artículo 1° de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2235/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios.
Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR el contrato destajista de la persona que a continuación se señala, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, quien reviste en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

11111	MUÑOZ MICAELA MAGALI	DNI 36689662

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

23126	ALEGRE SEBASTIAN	DNI 41578247
12802	IÑIGUEZ SANTIAGO AGUSTIN	DNI 46290686

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública:

22876	GIMENEZ NICOLAS GONZALO	DNI 44677635
23121	GONZALEZ MAGALI AGUSTINA	DNI44724901
23122	MONZON JOAQUIN ROMAN	DNI46634713
23123	PETROZZINO MARIA VICTORIA	DNI41768049
23124	ETELECHEA YASMIN AGOSTINA	DNI47232290
23125	SANCHEZ lARA ANTONELLA	DNI 46023335
23127	HERRERA MELANY GISELLE	DNI 40795923
23129	VILLALBA GONZALO BALTAZAR	DNI43262493

Artículo 4°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.
Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1° a 4° de las presentes renovaciones de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2234/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.
Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

12961	MARQUEZ SERGIO GABRIEL	DNI 38942652
6763	SOSA JUAN DOMINGO	DNI 21559731
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461
7785	CORREA CRISTIAN DAVID	DNI 32216930
8583	AGUIRRE CEBALLOS ALAN DANIEL	DNI 39148487
10164	GARCIA ANDREA DENISSE	DNI 44677695
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10395	RODRIGUEZ RICARDO RUBEN	DNI 34556076
10641	GALLO FRANCO JULIAN	DNI 41329417
11591	CAMPOS LEANDRO MARTIN	DNI 37201210
11619	VITAL ANGEL GUSTAVO	DNI 24669250
12617	SARACCO JOAQUIN GABRIEL	DNI 47232258
8882	BOGADO OSCAR OSVALDO	DNI 17438969
10441	IBARRA NELSON ERNESTO	DNI 28306404

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

5864	MAIDANA JOSE ANTONIO	DNI 26508153
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	DNI 29129270
6703	MEDINA GUSTAVO FELIPE	DNI 28306154
6958	LEMOS MATIAS EMANUEL	DNI 38915876
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	DNI 35773664
7797	VARISCO JUAN CRUZ	DNI 32036981
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9406	FERNANDEZ OSVALDO MATIAS	DNI 36610249
9482	MONTANO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9929	MINNICELLI MATEO	DNI 44997763
10104	JAIMES JUAN WILFREDO	DNI 34837432
10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI 42092586
10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLAS	DNI 39921655
12196	ISLA MORENA LUJAN	DNI 45518228
12430	RITACCO ELIO NAHUEL	DNI 40623648
12619	ROLDAN MATIAS EZEQUIEL	DNI 38505248
12620	QUIROGA BRANDON ULISES ADRIEL	DNI 47120494
12735	DECOUD MILAGROS HAYDEE	DNI 44999374

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2233/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes que a continuación se mencionan.
Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivos vencimientos:

8772	MONZON MAURICIO NORBERTO	DNI 29489762
12621	DORADO FRANCISCO NAHUEL	DNI 40762697
12773	CORREA LEANDRO MICHELLE	DNI40251813

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo 1° del presente la no renovación de sus contratos.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2232/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1156-M-2023, iniciado por la entidad ESCUELA CIENTÍFICA BASILIO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; El Decreto N° 2014/23 de fecha 07 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2014/2023 resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2014/23 de fecha 07 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ESCUELA CIENTÍFICA BASILIO, por un importe de $83.540,12 -(PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON DOCE CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 67, Parcela 23, identificado con Cuenta N.° 1481/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0,

transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2231/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 1177-M-2023, iniciado por la entidad UNIÓN CÍVICA RADICAL, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; el Decreto N° 2037/23 de fecha 10 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2037/2023, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XIV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
OR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2037/23 de fecha 10 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad UNIÓN CÍVICA RADICAL, por un importe de $67.949,16 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DIECISÉIS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 50, Parcela 8, identificado con Cuenta N.° 36450/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2230/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 862-M-2023, iniciado por la entidad CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; el Decreto N° 2098/23 de fecha 14 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2098/2023, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2098/23 de fecha 14 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio al CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, por un importe de $521.286,04 (PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 7, Parcela 9A, identificado con Cuenta N.° 2614/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2229/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 965-M-2023, iniciado por la entidad ATENEO POPULAR ESTEBAN ECHEVERRIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; El Decreto N° 2176/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2176/2023, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2176/23 de fecha 24 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la ATENEO POPULAR ESTEBAN ECHEVERRIA, por un importe de

$135.965,28 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, Parcela 22, identificado con Cuenta N.° 695/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2228/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 865-M-2023, iniciado por la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023; El Decreto N° 2141/23 de fecha 19 de julio de 2023.
Y CONSIDERANDO:
Que por el Decreto mencionado en el Visto, tramitaron el pedido de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2023.
Que la aplicación del Decreto N° 2141/2023, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que por lo antes expuesto, correspondería ratificar las disposiciones del Decreto mencionado en el Visto, teniendo en cuenta la temporalidad del mismo.
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/2022.
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2023.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- RATIFICAR la vigencia del Decreto N° 2141/23 de fecha 19 de julio de 2023.
Artículo 2°.- OTORGAR un subsidio a la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL, por un importe de $191.819,92 (PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2023, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción 7, Sección E, Manzana 28, Parcela 30, identificado con Cuenta N.° 17659/00000.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 2° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas.
Artículo 4°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 5°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 7°.- NOTIFICAR a la entidad en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del Decreto.
Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2227/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 11839-M-2024, iniciado por la entidad CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;
Que teniendo en cuenta que la superficie total del inmueble es de 1071 mts² y que en el mismo se encuentra un establecimiento para la educación física de 110 mts², que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 90 % (noventa por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO, por un importe de $3.593.244,62 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 90 % (noventa por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 8, identificado con Cuenta N° 791/00000.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CENTRO DE CAZADORES DE SAN FERNANDO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2226/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
El expediente N° 11563-M-2024, iniciado por la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025;
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria.
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.
POR ELLO:
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL, por un importe de $1.216.474,62 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por

Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2025, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción 7, Sección E, Manzana 28, Parcela 30, identificado con Cuenta N° 17659/00000.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.
Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.
Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad COOPERATIVA BARRIO MEJORAL de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2225/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 11149/24
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total.
Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024.
Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación.
Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes a partir de la fecha de solicitud del subsidio el 75% del valor de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.
Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 del inmueble denominado catastralmente: Circunscripción VII, Sección L, Manzana 77, Parcela 5, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 26349/00001, tramitado por expediente N° 11149/24, subsidio de $262,591.22 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS).
ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.
ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del Decreto.
ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2224/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante,

obrante en el expediente N° 9809/24, N° 10382/24 y N° 11003/24.
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;
Que el Área de Coordinación Administrativa dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha realizado el informe de constatación;
Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa el porcentaje a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;
Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;
DECRETA
ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 de los inmuebles denominados catastralmente:
Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 1A, Polígono 07-13, UF 145. Cuenta N° 2768/00713, tramitado por expediente N° 9809/24, subsidio de $229,804.84 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 7C, Polígono 06-01, UF 24. Cuenta N° 32622/00601, tramitado por expediente N° 10382/24, subsidio de $243,304.84 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 05-13, UF 97. Cuenta N° 33855/00513, tramitado por expediente N° 11003/24, subsidio de $176,566.76 (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS).
ARTICULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.
ARTICULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTICULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.
ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2223/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en los expedientes N° 10695/24 y N° 11076/24.
Y CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;
Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;
Que el Área de Coordinación Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha realizado el informe de constatación;
Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa el porcentaje a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;
Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025;
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2025.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2025 de los inmuebles denominados catastralmente:
Circunscripción VIII, Parcela 77A, Polígono 05-30, UF 170. Cuenta N° 33855/00530, tramitado por expediente N° 10695/24, subsidio de $213.426,88 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS).
Circunscripción VI, Sección A, Manzana 40, Parcela 4, Polígono 00-02, UF 2. Cuenta N° 8056/00002, tramitado por expediente N° 11076/24, subsidio de $249.229,20 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS).
ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.
ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; categoría programática 01.01; fuente de financiamiento 110; código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas.
ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.
ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2222/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.
Y CONSIDERANDO:
La nota de fojas 2, fechada el 23 de julio de 2025, mediante la cual la agente municipal Sofia Aldana AREVALO - M.I.N. 42.300.064 - Legajo 11.056, solicita licencia sin goce de haberes desde el 06 de agosto de 2025 y hasta el 22 de agosto de 2025, por los motivos allí expresados.
Que a fojas 3, el Secretario de Deportes, dentro de cuyo ámbito se desempeña la peticionante, merituado la presentación efectuada por la misma, ordena se le otorgue la licencia solicitada en la fecha peticionada.
Lo dispuesto por el Área de Administración de Personal a fojas 5, en cuanto a la confección del acto administrativo que disponga la licencia sin goce de haberes solicitada.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: OTORGAR licencia sin goce de haberes, a partir del día 06 de agosto de 2025 y hasta el 22 de agosto de 2025, a la agente municipal Sofia Aldana AREVALO - M.I.N. 42.300.064 - Legajo 11.056, desempeñándose la misma en el ámbito de la Secretaría de Deportes.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2221/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de continuidad de Licencia por maternidad de la que goza la Agente Municipal Odila Romina LAURINO - M.I.N° 35.244.589 - Legajo Personal N° 5.299, desde el día 1 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, dado que continuará brindando los cuidados necesarios teniendo en cuenta que ha nacido prematuro y es importante para su desarrollo y bienestar.
Y CONSIDERANDO:
La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por la cual se requiere el dictado del acto administrativo en tal sentido.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de

2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, prevé el otorgamiento de este tipo de licencia.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: OTORGAR Licencia Especial con goce íntegro de haberes a la Agente Municipal Odila Romina LAURINO - M.I.N° 35.244.589 - Legajo Personal N° 5.299, desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.
Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo 1°, de la presente licencia y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2220/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como personal de maestranza en la Dirección General de Cultura.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA
Artículo 1°: DESIGNAR a Facundo Gastón CERDAN - M.I.N° 31.846.970, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $503.880,13 (quinientos tres mil ochocientos ochenta pesos con trece centavos), quien cumplirá funciones como personal de maestranza en la Dirección General de Cultura, en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2219/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.
Y CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como ayudante de jardinería.
Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 19 que el postulante es considerado APTO.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR a Emiliano Daniel ROLON - M.I.N° 43.383.536, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de $554.268,15 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos con quince centavos), quien cumplirá funciones como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2025.
Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo 1° de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2218/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La renuncia a partir del día 23 de julio de 2025, presentada por la agente municipal Alejandra Mabel REINES - M.I.N. 16.140.161 - Legajo Personal N° 6.358, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.
Y CONSIDERANDO:
Que el informe emitido a fojas 6 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifiesta que en 01/04/2025, la peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja jubilación por ANSES, a partir del 23 de julio de 2025.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 23 de julio de 2025, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal Alejandra Mabel REINES - M.I.N. 16.140.161 - Legajo Personal N° 6.358, revistando en la Planta Temporaria Municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, Grupo C - Tramo 1, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2217/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La renuncia a partir del día 24 de julio de 2025, presentada por el agente municipal Eugenio ROMERO - M.I.N. 13.491.316 - Legajo Personal N° 5.784, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.
Y CONSIDERANDO:
Que el informe emitido a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifiesta que en 01/03/2025, el peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja jubilación por ANSES, a partir del 24 de julio de 2025.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 24 de julio de 2025, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), al agente municipal Eugenio ROMERO - M.I.N. 13.491.316 - Legajo Personal N° 5.784, revistando en la Planta Temporaria Municipal del Presupuesto de Gastos

Vigente, Grupo C - Tramo 1, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Alumbrado Público, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2216/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La renuncia a partir del día 18 de marzo de 2025, presentada por la agente municipal Alicia Beatriz CURCIO - M.I.N. 14.442.242 - Legajo Personal N° 7.688, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por ANSES.
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido a fojas 5 por la Delegada Previsional del Área de Administración de Personal, manifestando que en 01/03/2025, la peticionante solicitó Cierre de Cómputos a fin de iniciar su jubilación por ANSES, obteniendo resolución favorable de su beneficio jubilatorio, y solicitando por ello se confeccione el pertinente decreto de baja jubilación por ANSES, a partir del 18 de julio de 2025.
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 18 de julio de 2025, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social), a la agente municipal Alicia Beatriz CURCIO - M.I.N. 14.442.242 - Legajo Personal N° 7.688, revistando en la Planta Destajista Municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, Grupo C - Tramo 2, con jornada laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en el área de Mesa de Entrada y Archivo General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2215/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Luis Alberto CÁCERES - M.I.N. 41.168.470 - Legajo Personal 8.614.
Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 se intimó al referido Cáceres, ante reiteradas inasistencias sin justificar durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que obra el listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente fue notificado el 22/07/2025 y no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente Luis Alberto CÁCERES - M.I.N. 41.168.470 - Legajo Personal 8.614, quien cumplía funciones en el Área de Jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y el Área de Administración de Personal. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2214/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Enzo Gastón AGUIRRE BAQUE - M.I.N. 42.236.323 - Legajo Personal 12.869.
Y CONSIDERANDO:
Que, por carta documento de fecha 16/07/2025 de fojas 2, se intimó a la referida Aguirre Baque, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 07 de junio y 16 de julio, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.
Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 5.
Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por Aguirre Baque en su legajo personal, conforme "acuse de recibo" de fojas 3.
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente, pese a haber emitido descargo, omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Enzo Gastón AGUIRRE BAQUE - M.I.N. 42.236.323 - Legajo Personal 12.869, quien cumplía funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía y el Área de Administración de Personal. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2213/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La situación relativa al agente municipal Sebastian Eduardo PALMIERI - M.I.N. 27.332.616 - Legajo Personal N° 12.370.
Y CONSIDERANDO:
Que el referido agente, durante los meses de junio y julio de 2025, ha presentado inasistencia en su lugar de trabajo y un mal desempeño de las funciones por las que ha sido contratado, aparejando suspensiones en distintas actividades que se desarrollan en el Polideportivo 10, y así no pudiendo el Municipio lograr servicios deportivos de calidad.
Que obra el listado de ausencias del agente, agregado a fojas 11.
Que ante los hechos descriptos y antecedentes obrantes en las actuaciones del Expediente N° 7128/25, es aplicable lo dispuesto por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA al agente Sebastian Eduardo PALMIERI - M.I.N. 27.332.616 - Legajo Personal N° 12.370, quien cumplía funciones en el Polideportivo 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.
Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y el Área de Administración de Personal. Cumplido archivar.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2212/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La presentación realizada a Fs. 2 por el señor Roberto Regnicoli — Presidente de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones — en la que solicita se considere de "Interés Municipal" la Edición N° 24 del Salón Náutico Argentino, el cual se llevaría a cabo desde el día 7 al 9 de noviembre de 2025, y del 14 al 16 de

noviembre del 2025 en el Centro de Exposiciones del Parque Náutico, ubicado en la intersección de las calles Escalada y Almirante Martín, de la localidad y Partido de San Fernando, y cuya inauguración es a las 18:00 horas del día 7 de noviembre y estará abierto al público en general, de lunes a viernes de 13:00 a 21:00 y sábados y domingos de 13:00 a 21:00.
Y CONSIDERANDO:
Que es un anhelo de toda la comunidad de San Fernando lograr que la exposición denominada "Salón Náutico Argentino" que organiza la Cámara Argentina de Embarcaciones Livianas se realice en nuestro Partido.
Que el elevado número de visitantes que registra el acontecimiento anualmente y su amplia difusión nacional e internacional honrarían a nuestra ciudad por la envergadura de tal exposición.
Que nuestra comuna ha constituido con la entidad organizadora una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria denominada "CONSORCIO PARQUE NAUTICO SAN FERNANDO S.A.", la cual ha consolidado en el trabajo diario la confianza mutua y en el éxito de la gestión la conformidad de las mejores expectativas.
Que el predio donde se propicia el evento ha sido entregado en concesión por nuestra comuna al CONSORCIO PARQUE NAUTICO SAN FERNANDO S.A. justamente para que sea destinado — entre otros fines — a la sede de la exposición, de manera tal que la autorización para realizarlo confirma que se van cumpliendo las etapas oportunamente programadas.
Que es principio fundamental de la Municipalidad de San Fernando acompañar todo evento cultural, educativo, científico y contribuir a su difusión en bienestar de toda la sociedad.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la Edición N° 24 del Salón Náutico Argentino, que se realizará desde el día 7 al 9 de noviembre de 2025, y del 14 al 16 de noviembre de 2025 en el Centro de Exposiciones del Parque Náutico, ubicado en la intersección de las calles Escalada y Almirante Martín, de la localidad y Partido de San Fernando, y cuya inauguración es a las 18:00 horas del día 7 de noviembre y estará abierto al público en general, de lunes a viernes de 13:00 a 21:00 y sábados y domingos de 13:00 a 21:00.
Artículo 2°.- INVITAR al Honorable Concejo Deliberante a adherir a la presente Declaración de Interés Municipal a la Edición N° 24 del Salón Náutico Argentino, conforme lo establecido en el Artículo 10.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Difusión; la Secretaría Privada y Coordinación; la Secretaría de Protección Ciudadana; la Dirección General de Control de Servicios en Vía Pública; la Dirección General de Control Urbano y Tránsito; la Secretaría de Cultura y Turismo y quien corresponda. Cumplido, archívese
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2211/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud efectuada por la Sra. MACAGNO, PATRICIA NORMA - DNI: 14.321.640, quien tramita por expediente Municipal N° 5746/2025, referido a la escrituración del inmueble identificado como: Circ. VII; Secc.: E; Parc.: 1; Sub.Parc.: 93; Polígono: 03-03; Partida Inmobiliaria: 48527 - calle Carlos Casares 2800, Torre 125 - piso 3° - Depto. A, Barrio 1000 Viviendas, Partido de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación económica de la familia afectada.
Que el bien adquirido es destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.
Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2° y 4°, inciso d).
Que la Sra. MACAGNO, PATRICIA NORMA - DNI: 14.321.640, es titular del inmueble registrado catastralmente como: Circ. VII; Secc.: E; Parc.: 1; Sub.Parc.: 93; Polígono: 03-03; Partida Inmobiliaria: 48527 - calle Carlos Casares 2800, Torre 125 - piso 3° - Depto. A, Barrio 1000 Viviendas, Partido de San Fernando.
Que ha presentado ante esta Municipalidad toda la documentación requerida en tiempo y forma.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- DECLARAR de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. VII; Secc.: E; Parc.: 1; Sub.Parc.: 93; Polígono: 03-03; Partida Inmobiliaria: 48527 - calle Carlos Casares 2800, Torre 125 - piso 3° - Depto. A, Barrio 1000 Viviendas, Partido de San Fernando.
Artículo 2°.- REQUERIR la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de MACAGNO, PATRICIA NORMA - DNI: 14.321.640 - CUIL N°: 27-14321640-9, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4°, inciso d) de la Ley N° 10.830.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2210/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud efectuada por el Centro de Jubilados “SANTA ROSA”, con el fin de obtener un subsidio en materiales para la refacción de la entidad, obrante a Fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.
Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime el contexto en el que se vive actualmente.
Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión.
Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.
Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.
Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidio en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.
Que a Fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs. 9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en materiales para la refacción de la Institución por un monto de hasta $805.000 (Pesos ochocientos cinco mil) al “Centro de Jubilados Santa Rosa”, sito en la calle Malvinas Argentinas N° 3555, localidad y partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.
Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.
Artículo 3°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.
FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2209/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FPD221, obrante a Fs. 02 del Expediente N° 1328-M-2025, presentada por la Sra. Liliana Verónica Medina, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Beltrán N° 1575, de la localidad y partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24.
Y CONSIDERANDO:
Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto.
Que a Fs. 03 del Expediente N° 1328/25, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FPD221, a nombre de Victor Antonio Acosta.
Que a Fs. 08 del Expediente N° 1328/25, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de mayo de 2030, a nombre de Victor Antonio Acosta, titular del vehículo.
Que a Fs. 12 del Expediente N° 1328/25, el Área de Descentralización Tributaria informa que “…esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”.
Que a Fs. 13, Coordinación Administrativa opina que correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio FPD221 desde el mes de junio de 2025 hasta mayo del año 2027.
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.
POR ELLO:
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2025 hasta el mes de MAYO de 2027, al vehículo patente FPD221, propiedad del Sr. Victor Antonio Acosta.
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que

reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.
Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2208/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de NEUMÁTICOS PARA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 27 de julio de 2025, contó con la intervención de dos firmas.
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NEUMÁTICOS TIGRE S.R.L. por la adquisición de NEUMÁTICOS PARA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de NEUMÁTICOS PARA LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA a la firma NEUMÁTICOS TIGRE S.R.L. por un monto total de $25.937.600,00 (pesos veinticinco millones novecientos treinta y siete mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 5819/2025.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2207/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 13.748/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de julio de 2025.
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía y a quien corresponda.
ORDENANZA N° 13.748/25
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía del Municipio de San Fernando a proceder al expurgo de la documentación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Economía del Municipio de San Fernando a contratar el servicio de incineración y/o trituración de papeles, en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58.
ARTÍCULO 3°.- DERÓGASE toda norma que se contraponga a la presente.
ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal
EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2206/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 13.747/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de julio de 2025.
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar y dar conocimiento a la Secretaría de Cultura y Turismo, Área Privada del Intendente, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Dirección General de Comunicación, Prensa y Difusión y quien corresponda.
ORDENANZA N° 13.747/25
VISTO:

Que el escritor e historiador Roberto César Carleo ha desarrollado una extensa y valiosa trayectoria en el ámbito cultural, educativo y social de nuestro distrito, contribuyendo de manera significativa a la formación de valores, promoción del arte y fortalecimiento de la identidad local.
CONSIDERANDO:
Que Roberto César Carleo nació en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el 27 de marzo de 1956, y es un orgulloso hijo de inmigrantes italianos de la provincia de Salerno, perteneciente por línea materna a una tradicional familia local, los Damoti, establecidos en la ciudad desde 1895.
Que ha dedicado su vida al estudio, la enseñanza y la promoción de la historia local y la cultura popular, tanto desde su rol como docente en instituciones emblemáticas de nuestra ciudad —la Escuela N° 1 “Maestro Marcos Sastre” y el Centro Cultural San Rafael— como en su actual labor como profesor de Historia en el curso de Guía de Turismo de la Biblioteca Popular San Viento, en Tigre.
Que ha sido partícipe fundamental de numerosas instituciones culturales y sociales de nuestra comunidad, siendo miembro de número del Instituto de Estudios Históricos de San Fernando de Buenavista, miembro fundador del Café de las Artes, ex secretario de la Sociedad Italiana, presidente del Ateneo Popular Esteban Echeverría y de la Sociedad Patriótica Amistad XXV, ex vicepresidente de SADE Delta, colaborador de la revista Círculo de la Historia, y miembro fundador de la Sociedad Cultural Imago Mundi y del Círculo de Escritores de San Fernando.
Que fue también el único presidente de la Comisión Pro Museo San Fernando, desde donde impulsó con gran compromiso la creación del museo histórico de nuestra ciudad.
Que su labor ha sido reconocida a lo largo de los años con distinciones y premios, entre ellos: Premio en el certamen histórico vecinal “San Fernando Tradicional” (1998); Mención por integrar la primera y segunda antología del Café de las Artes (2000 y 2001); Diplomas de participación en las Ferias del Libro de 2001 y 2002; Mención especial de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2002); Distinción por integrar la antología Palabras en Vuelo (SADE, 2002); Declarado “Celebridad Sanfernandina” (2003); Mención en la antología de Cuentos Breves (SADE Delta, 2003); Diploma al mérito de la Sociedad Patriótica y Cultural Amistad XXV (2005); Tercer premio en el Concurso Nacional por el Bicentenario de la Revolución de Mayo (2010); Reconocimiento por su participación en programas radiales Nostalgias y Sábados de Café y Amigos por FM La Barca (2010); Medalla y mención del Instituto de Estudios Históricos de San Fernando de Buenavista (2010); Diploma al mérito del Círculo de Escritores de San Fernando (2010); Gran Mención de Honor "Orden de Juglar", SADE Delta Bonaerense (2011); Distinción de la Fundación Hospital San Fernando por su obra sobre los orígenes del nosocomio (2011).
Que también es autor de numerosas publicaciones vinculadas a la historia local, contribuyendo con investigaciones, ensayos y antologías que enriquecen el acervo cultural e identitario de San Fernando.
Que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, ha considerado fundadamente la declaración de Roberto César Carleo como Personalidad Destacada de la Cultura, por su trayectoria, compromiso y legado.
POR ELLO:
El Honorable Concejo Deliberante ORDENA:
ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE al ciudadano Roberto César Carleo, Personalidad Destacada de la Ciudad de San Fernando.
ARTÍCULO 2°.- Arbítrense los medios necesarios para realizar dicho reconocimiento.
ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2205/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La Ordenanza N° 13.746/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 211.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.746/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de julio de 2025.
Artículo 2°.- APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.
Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas más la demolición de las construcciones anirreglamentarias.
Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido

Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.746/2025 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
ORDENANZA N° 13.746/25
ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 12.513/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Fernando, con fecha 6 de diciembre de 2018.
ARTÍCULO 2°.- Exceptúase a la Sra. Patricia Liliana Ortiz, propietaria del inmueble sito en la calle Garibaldi N° 1931, San Fernando, nomenclatura catastral Vil - B - 62 - 9a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “FOT Código de Edificación”, “Densidad”, “Retiro de Frente”, “Retiro de Fondo”, “Usos y Destinos”, “Áreas y Lados Mínimos”, “Escaleras”, “Estacionamiento” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 194 del Expediente N° 9170/17.
ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 194 del Expediente N° 9170/17.
ARTÍCULO 4°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 8.677/05.
ARTÍCULO 5°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 171,59 m² antirreglamentarios.
ARTÍCULO 6°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 7°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2204/2025 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:
La Ordenanza N° 13.745/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de julio de 2025.
CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 217 y las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.745/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de julio de 2025.
Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.
ORDENANZA N° 13.745/25
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Reyna García Hernán Darío, CUIT N° 23-30818975-9, según Expediente N° 5037/17, para la transferencia de la habilitación del comercio sito en la calle Av. Gral. Perón N° 90 – San Fernando – bajo el rubro “Zinguería” (3945).
ARTÍCULO 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2203/2025 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de colaboración efectuada por el Coordinador General de Campo, Lisandro Kolodny, respecto de la

atleta Delfina Cáceres Croce, obrante a fs. 2.
Y CONSIDERANDO:
Que la Srta. Delfina Cáceres Croce obtuvo la clasificación para participar en el Campeonato Sudamericano de Canotaje en representación del Municipio de San Fernando.
Que dicha competencia internacional se llevará a cabo en la Ciudad de Asunción, Paraguay, entre los días 23 y 29 de agosto de 2025, constituyendo una excelente experiencia y la oportunidad de competir con los mejores exponentes del canotaje sudamericano.
Que a tales fines, la Srta. Cáceres Croce requiere al Municipio la posibilidad de que se le otorgue una ayuda económica para afrontar los gastos de traslado y asistencia al viajero, inherentes a la concurrencia al mencionado campeonato, atento a que se le dificulta solventar los costos referidos.
Que es menester de esta Secretaría apoyar cualquier tipo de actividad deportiva en la cual el Municipio se encuentre representado, más aún cuando ella es de nivel internacional.
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio de $330.000.- (pesos trescientos treinta mil) a la Sra. Croce Natalia Victoria, DNI N° 25.390.759, en representación de su hija, la Srta. Cáceres Croce Delfina, DNI N° 49.829.437, con domicilio en la calle Belgrano 923, de San Fernando, atento a los motivos antes mencionados.
Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° deberá afectarse exclusivamente a fin de solventar los gastos de traslados ida y vuelta y asistencia al viajero con motivo de la participación en el Campeonato Sudamericano de Canotaje de la Srta. Cáceres Croce Delfina.
Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas.
Artículo 4°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Deporte.
Artículo 6°.- REGISTRAR, notificar a los interesados, tomar conocimiento la Secretaría de Deporte, Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.
FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2202/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por STAMMERT NATALIA (en carácter de socio gerente), con fecha mayo de 2025, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 214 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 100/18 se procedió a habilitar en forma definitiva un comercio con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL y (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 214 de este Partido, propiedad de SWETTSHOP S.R.L.;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114°, y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 214 de este Partido, propiedad de SWETTSHOP S.R.L., al mes de mayo de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2201/2025 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MATA LAURA RAQUEL (en carácter de socia), con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle C. COLON N° 1520 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3036/22 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7081) HELADERÍA, sito en la calle C. COLON N° 1520 de este Partido, propiedad de BORBA ARGENTINA S.R.L.;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114°, y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle C. COLON N° 1520 de este Partido, propiedad de BORBA ARGENTINA S.R.L., al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2132/2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La solicitud de baja presentada por BARRIOS FRANCISCO LUJÁN, con fecha abril de 2025, referente al comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2342 de este Partido;
Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 3136/22 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2342 de este Partido, propiedad de BARRIOS FRANCISCO LUJÁN;
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;
Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II - Capítulo III, art. 114°, y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;
POR ELLO:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2342 de este Partido, propiedad de BARRIOS FRANCISCO LUJÁN, al mes de abril de 2025, fecha en que se determinó el cese.
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2127/2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y COMPONENTES DE LAS CÁMARAS DE

SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA" perteneciente a la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 21 de agosto de 2025 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y COMPONENTES DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA" perteneciente a la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-6583, el cual se tiene por aprobado.
ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y COMPONENTES DE LAS CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA" es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana y el Secretario de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.
FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2108/2025 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de MANTENIMIENTO DE ADOQUINADO.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 28 de julio de 2025, contó con la intervención de dos firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma VILLALBA DOMINGO JUAN por el servicio de MANTENIMIENTO DE ADOQUINADO, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de MANTENIMIENTO DE ADOQUINADO a la firma VILLALBA DOMINGO JUAN por un monto total de $ 49.463.942,40 (pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y dos con 40/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6345/2025.
Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2103/2025 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la puesta en valor del polo policial, San Fernando, Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que el Acto de Licitación Privada N° 56/2025, convocado el día 25 de julio de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO, Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la puesta en valor del polo policial, San Fernando, a la firma BOGNANNI CARLOS DARIO por un monto total de $ 105.860.000,00 (pesos ciento cinco millones ochocientos sesenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.
Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Protección Ciudadana.
Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.
FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2096/2025 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025

VISTO:
El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA" de la Municipalidad de San Fernando.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;
Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 20 de agosto de 2025 con el fin de proceder a la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA" de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-3285, el cual se tiene por aprobado.
Artículo 2°.- PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.
Artículo 3°.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL SAN CAYETANO Y DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA" es refrendado por el Secretario de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; una vez cumplido, ARCHIVAR.
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1901/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025

VISTO:
La Ordenanza N° 13.735/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de junio de 2025;
Y CONSIDERANDO:
El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 426;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.735/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de junio de 2025.
Artículo 2°.- APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.
Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.
Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, se dará conocimiento al Juzgado de Faltas a fin de que determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.
Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.735/2025, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.
Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.
ORDENANZA N° 13735/25
ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al CENTRO DE PATRONES DE CABOTAJE DE RÍOS Y PUERTOS, propietario del inmueble sito en la calle Av. Libertador N° 266, San Fernando, nomenclatura catastral III-A-7-9a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 399 del Expte. N° 4564/10.
ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 399 del Expte. N° 4564/10.
ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 8677/05.
ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 33,41 m² antirreglamentarios.
ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1666/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CASA PROPIA de la Municipalidad de San Fernando;
CONSIDERANDO:
Que la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CASA PROPIA se encuentra suspendida por razones ajenas a la firma adjudicataria;
Que desde el Municipio se ha decidido el reinicio de la obra en cuestión;
Que la firma HBD S.R.L. informa que retomar la obra de la envergadura de la presente requiere de procesos que obligan a solicitar una ampliación del plazo de obra de 8 meses;
Que, por lo tanto, es necesaria dicha ampliación para completar la entrega final de la obra;
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- REINICIAR la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CASA PROPIA de la Municipalidad de San Fernando con el fin de que la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra correspondiente a la Manzana 1.
ARTÍCULO 2°.- APROBAR la ampliación de plazo de la obra CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CASA PROPIA de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Fernando en 8 (ocho) meses a contar a partir de la suscripción del Acta de Reanudación de Obra.
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda.
FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal